Mi atención fué entonces atraída por un grupo que avanzaba por la playa conduciendo tres terneras; éstas fueron amarradas a unas estacas clavadas en la arena: era el matadero de la colonia. Unos matarifes con los brazos remangados, sacrificaron ceremoniosamente estas víctimas a la vista del público, ante la inmensidad del Océano, en el momento en que el sol, descendiendo sobre el horizonte, iluminaba la *pseudo-Tartessos* con sus últimos rayos...

A la mañana siguiente, antes de amanecer, salí de Matalascañas dirigiéndome hacia Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, donde tenía que embarcarme para subir el Guadalquivir hasta Sevilla.

Castillo de Mairena del Alcor, 15 de noviembre de 1920.

JORGE BONSOR.

V

NOTICIAS INÉDITAS DEL GRAN CAPITÁN

Pocos hechos de consideración, referentes a este personaje, quedan por conocer, en sustancia siquiera, después de publicadas las *Crónicas* del mismo, y entre ellas la que llama el editor *Manuscrita* y fué compuesta con toda clase de detalles por un testigo de vista, buen conocedor de sus campañas y gobierno en Italia y de los papeles del archivo particular del Gran Capitán (1). Falta, sin embargo, mucho que recoger y dar a luz si ha de constituirse un fiel contraste a las afirmaciones de los cronistas, y sobre todo, si se procura desentrañar los secretos móviles del proceder seguido en muchas y discutidas circunstancias por Hernando de Córdoba, y con especialidad en sus relaciones personales con Don Fernando y Doña Isabel, sobre las cuales propios y extraños escritores hacen comentarios, más o menos en-

---

(1) Rodríguez Villa (A.): *Crónicas del Gran Capitán* (Madrid, 1908 tomo X de *Nueva Biblioteca de Autores Españoles.*

contrados, y que quizá no anden muy de acuerdo con la verdad histórica.

Valioso elemento para emprender este estudio con pie firme consideramos la *Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia*, publicada en la *Revista de Archivos* posteriormente a las *Crónicas* (1), y merced a la amabilidad de los Condes de Heredia Spínola, quienes nos abrieron las puertas de su rico archivo, facultándonos para hacer del público dominio cuantos documentos se hallasen allí con relación a nuestro personaje. Diferentes revistas de Nápoles, Calabria y Sicilia comentaron entonces la importancia de dicha colección para el mejor conocimiento del asunto que venimos tratando, realzando principalmente los nuevos puntos de vista, en ella contenidos, para apreciar las intenciones de los Reyes Católicos al intervenir en la política italiana, y la de su mandatario y ejecutor el Gran Capitán. Esclarecía de modo particular las relaciones personales de éste con sus monarcas, dándonos así como el hilo para deshilvanar el ovillo de tan discutida cuestión.

¿A qué deben atribuirse las sospechas, inquietudes y hasta severas quejas de Doña Isabel y Don Fernando contra un vasallo suyo que cubría de gloria a España y engarzaba nuevos florones a su ya rica corona? ¿Qué intervino entre ambos, o qué se permitió el feliz guerrero que justificara los recelos de mujer tan ecuánime y tan magnánima con sus servidores como Isabel la Católica? Los últimos sufrimientos a que se vió este héroe sometido, ¿serían fruto de la envidia de cortesanos, de gratuitas acusaciones de sus adversarios en Italia o del genio de Fernando el Católico, «dotado de las más eminentes y preciadas dotes de hombre de Estado y de esforzado y hábil guerrero; pero codicioso, tacaño y, sobre todo, tan excesivamente celoso de su

(1) Comenzamos esta publicación en el volumen correspondiente al año 1909 y no se acabó hasta 1912. Hízose una tirada aparte de 100 ejemplares, que forma un volumen de 172 págs. Aunque allí no se dice, bueno es conste que el original de dicha *Correspondencia* está en el *Archivo de Zabálburu*, vols. 16 y 17, hoy Archivo de los Condes de Heredia-Spínola.

autoridad que miraba siempre con suspicacia y desconfianza a los que sobresalían por sus grandes hechos y heroicas empresas?» (1).

He aquí un problema, cuya solución debiera buscarse con ahinco y cuanto antes, como importantísima en la vida del Gran Capitán desde el punto de vista moral y responsable. Deseando trabajar en pro de la misma, vamos a recoger aquí diferentes datos, sin ánimo, empero, de prejuzgar nada, ni menos detraer a la fama o méritos de los interesados. Será un mero registro de hechos e informaciones, seguido de diferentes documentos inéditos, que puedan ilustrar este y otros problemas de la política española en Italia a principios del siglo XVI.

Y ante todo conviene notar que los Reyes Católicos reprendieron diferentes veces en el Gran Capitán, usando términos muy severos, el descuido o despreocupación suya en darles cuenta de su gestión en Italia, de sus planes militares, mandatos o el cumplimiento de los que le eran enviados de la Corte española. La falta de estos datos informativos desorientaba a los Reyes Católicos y sus secretarios, imposibilitándolos para negociar con Francia y el Vaticano con la luz requerida, y aun para disponer los efectivos militares o económicos que en Italia pudieran necesitarse para conseguir en ella el predominio de la hegemonía española. Cuando se preparó la Armada española a principios de 1500 con objeto de ayudar al Papa y venecianos en la guerra contra el turco, y también con el de defender a Sicilia, caso de ser atacada por éste, ya hubieron de censurar los Soberanos la morosidad del Gran Capitán en embarcarse, y hasta diferentes veces representáronle la reputación política que se perdía no saliendo para aguas sicilianas a tiempo que pudiesen las escuadras cristianas realizar algo notable contra el enemigo. Véase si no en qué términos le escribía el Secretario Miguel Pérez de Almazán en nombre de los Reyes (2):

«Segund las nuevas que sus Altezas han havido agora, assi

(1) Rodríguez Villa: *ob. cit.*, pág. XVI.

(2) *Correspondencia,* núm. XI, nota 2.ª; *Arch. Zab.*, vol. 18, núm. 14, original.

de las cosas del turco como de las otras de levante, y la espectacion en que está todo el mundo desta armada, hay tanta dispusiçion con el ayuda de Nuestro Señor, partiendo luego essa armada y no se deteniendo en el camino, para fazer una muy señalada y muy honrada jornada en serviçio de Nuestro Señor y de sus Altezas y bien de christiandad, que si bien vuestra merced lo supiese, no dormiria ni comeria de buena gana hasta ser alla; porque assi como llegando a esta sazon el armada se espera, mediante Nuestro Señor, que hará muy gran fruto, assi si algo se tardase o se detuviese en el camino, está la cosa en aventura y en peligro de no llegar a tiempo y de seguirse una perdida yrremediable por la tardança; están todos los cuerpos de aquellas partes esperando de recebir almas con essa armada. Salga della enteramente toda la salud de la christiandad; llegando luego, es sin cuenta el provecho que dello se espera ayudando Nuestro Señor; tardando, házense las cosas tan sin remedio segun quan al cabo y al tanto están del peligro, que creo que ni aprovecharia essa armada ni otra cosa, y entonces dirian de verdad los que dello esperan el remedio que era el socorro d'España que llega siempre despues de todo perdido. Yo siempre conoçi a vuestra md. desseoso de honra y mas de servir a Dios y a sus Altezas, y de hazer cosas con que mereçiese mucho; esta dispusiçion de tiempo le ofreçe todo esto, porque en ninguna cosa puede mas servir a Dios y a sus Altezas ni ganar mas honra ni merecer mas. Los que estas cosas dessean alcanzar, conpran para ellas tal dispusiçion como la que agora se ofrece con todos los precios que los hombres pueden dar; pues sepa vuestra md. que con solo partir luego y llegar el armada a tiempo, la conprays y la ganays, y con estarse el armada se pierde todo; piense vra. md. que todos los ojos de los christianos y de los infieles miran lo que hareys; y que tanto quanto es mayor la plaça donde estays puesto, tanto mayor ha de ser la honra o la mengua que la presteza o la tardança han de fazer ganar.»

Y en otra de 6 de agosto añadía el mismo Secretario (1):

(1) *Corresp.*, nota 2.ª; *Arch. Zab.*, vol. 18, núm. 15.

«Reçebi las letras que vuestra merçed escrivió desde Mallorcas, y sus Altezas vieron las que para ellos venian; despues acá no avemos sabido cosa del armada, salvo que desde Barçelona escrevieron que vuestra merçed abia tomado al Betitmares y a otro cossario y que los avia mandado ahorcar, de que sus Altezas ovieron mucho plazer: querrian saber que el armada sea llegada toda a buen salvamiento y a qué puerto de Secilia llegó.

«Yo desseo que para que vra. md. pudiesse dar buena cuenta de lo que se le encomendare, tenga muy entera su gente y bien encavalgada y bien armada, assi la de pie como la de cavallo, de manera que siendo necessaria la obra della, no se haya de tardar por esperar que se aderece, *quia nescitis diem neque oram.*»

No supieron los Reyes el buen éxito de la intervención de la flota española contra el turco, mediante la toma de Cefalonia en aguas de Grecia, sino por tercera persona, o sea por comunicaciones de su Embajador de Roma y de Nápoles; a todos pareció extraño sobremanera no remitiera el Gran Capitán un despacho oficial a la Corte relatando las particularidades de la conquista, ya que habían destinado correos a diferentes Estados de Italia; así lo significaban los Reyes en su carta de 27 de febrero de 1501, redactada, como se verá, con muy fina ironía (1):

«Por letras de Roma y de Napoles havemos sabido que a los XXIIII de Deziembre tomastes la fortaleza de Chefalonia, de que havemos havido mucho plazer; y damos gracias a Nuestro Señor por ello y a vos lo tenemos mucho en servicio, que lo haveys fecho muy bien y muy honradamente, como quien soys.»

Carta es ésta cuyo verdadero significado aparece abiertamente en este párrafo de otra dirigida en aquellos mismos días al Gran Capitán por el susodicho Secretario real (2):

«Muchos emboltorios de cartas de sus Altezas he enbiado a vra. md., unos por via de Lorenzo Suarez, otros por via de Clauer, otros por via del visorey de Siçilia, y de nenguno tienen

(1) *Corresp.*, núm. XVI; *Arch. Zab.*, vol. 16, núm. 31, original. La verdadera fecha de este despacho es 28 de febrero.

(2) *Ibid.*, núm. XVII.

respuesta sus Altezas, ni saben que algunos dellos hayan venido a las manos de v. m., de que están maravillados; y pierdesse mucho en que v. m. no sepa de sus Altezas ni sus Altezas sepan de v. m.; y a esta causa enbian agora este despacho triplicado: el uno han mandado al thesorero Gabriel Sanchez que enbie por la via de Veneçia, y le han dado comission que de alli a la armada paguen el flete de un gripo que passe las cartas; el otro va por la via de Roma; el otro va por la via de Clauer, y a cada uno encargan mucho sus Altezas que bolando lo enbien con persona que le dé en sus manos; faga saber v. m. el recaudo que havrán havido.»

Ya en 12 de octubre del año anterior escribíale este mismo Secretario insistiendo en la perenne falta de informaciones con que ejercitaba la paciencia de la Corte (1). «Este embaxador de Nápoles, que despacha este correo, no quiere darnos un momento despacio para escrevir, y por esso no escrivo: sea en pago de nenguna letra haver aqua visto de Vuestra Merced Sus Altezas ni otri después que llegó a Sicilia.» A 13 de diciembre del mismo año insistía de nuevo en idénticas quejas, diciendo (2): «Sus Altezas están muy bien; desean mucho saber nuevas de vuestra merced y de su armada; que de allá todo el mundo paresce que quiere encubrir y esconder lo que ella hiziere; hágame saber vuestra merced si avrá recebido los despachos de que aqui hago mención.» Recomendación que hubieron de repetir el 28 de febrero de 1501 los monarcas: «aqui os embiamos, le decían, cédulas de cambio de treynta mil ducados a pagar en Sicilia para la paga dessa armada: fazedlos cobrar, y fazednos luego saber el estado dessa armada y todas las cosas de allá» (3).

---

(1) *Arch. Zab.*, vol. 18, original.

(2) *Ibid.*, vol. 18, núm. 13, original.

(3) *Ibid.*, vol. 16, núm. 32. Con fecha 20 de marzo enviaba Almazán la carta siguiente, que llegó a manos del Gran Capitán el 18 de abril de este mismo año:

«Sus Altezas han mandado despachar este correo solamente porque lleve este emboltorio de letras suyas a v. m.; por ellas verá todo lo que yo podria escrevir; y aqui no me queda que dezir sino que v. m. *avise por diversas partes como ha recibido este emboltorio*, el qual va endereçado

Otro despacho real, fechado en Granada a 11 de octubre de este año y dirigido a Tomás Malferit (1), incluía implícitamente la reconvención de no haber dado cuenta el Gran Capitán de ciertos asuntos de alguna gravedad para la dirección de la política española en Italia: «Comunicareis, le decía, a Gonzalo Fernandez, nuestro lugarteniente general en los ducados de Calabria y Apulla, que Francisco de Rojas, nuestro embaxador que está en Roma, nos escrivió que nuestro muy Sancto Padre escrivió por su Breve al dicho Gonçalo Fernandes que entregasse la fortaleza de Consença al Cardenal de Cossencia, y que havemos sido mucho maravillados de entremeterse su Santidad en cosa que toque a fortalezas nuestras, y nos pareçe la cosa mas nueba que nunca se vió ni oyó. Por ende, que si su Santidad le escriviere algo sobre la dicha fortaleza o sobre otra qualquiera, él no disimule, antes le responda reziamente a ello, maravillándose mucho de cosa tan nueba y tan nunca vista; porque de las tales cosas Nos solos havemos de disponer y mandar lo que se haga, y no su Santidad ni otra persona alguna. Y quando passaredes por Roma, dezid a Rojas que nos maravillamos mucho como en tal cosa disimuló con su Santidad; que si de aqui adelante le hablare en semejante cosa, que no disimule sino que responda reziamente a su Santidad como de suso dezimos.»

Grande era la inquietud política de los Reyes cuando a mediados de 1502 les fué comunicado que el monarca francés procuraba romper la guerra en Nápoles contra ellos; requeríase entonces, más que nunca, si habían de tomar resoluciones inmediatas, conocimiento exacto de la situación militar del Gran Capitán, de sus efectivos en dinero y tropas, en una palabra, de cuanto pensara él en orden a la resistencia y ataque del enemigo para el caso de estallar el conflicto armado; pero nada sabían los Reyes con respecto a los asuntos de Italia hacía ya bastante

---

a mossen Claver para que luego lo embie con persona fiable que lo dé en manos de v. m. Luego yrá persona de sus Altezas con una caravela, con quien yo escreviré largo.»

(1) *Corresp.*, núm. XXI; *Arch. Zab.*, vol. 16, núm. 48.

tiempo, según confesaban ellos, no sin un dejo de amargura, con fecha 14 de julio, dirigiéndose al susodicho Capitán (1):

«Muchos dias ha que no tenemos carta vuestra, ni de onbre de allá, ni sabemos cosa çierta del estado de las cosas de allá, que es muy grande ynconveniente. Escrevidnos a lo menos la sustançia de las de ynportançia, y enbiad las cartas duplicadas por mar e por tierra y por Syçilia, porque aporten aca algunas, que tan bien creemos que avrán tomado las mas de las cartas que os escrevimos por tierra. Por eso de aqui adelante escreviremos por todas partes.

Avemos sabido que el rey de Françia va la via de Milan, e dizen que con determinaçion de romper ay la guerra; y él nos enbió a pedir que pusiesemos esas diferençias en poder de juezes, y que sy no se concordasen, las pusyesemos en manos del Papa y del Colegio. E por nos justificar con Dios e con el mundo, a Nos plugo dello; e avemos enbiado para ello el despacho neçesario; no era aun llegado el rey de Françia, ni sabemos sy verná en ello o se mudará de lo que dixo. Sy lo açebtare, alla lo sabreys por Gralla o por Rojas, e aquello se deve seguir e procurar, todas cosas dexadas; e aun que lo açebtase, sy serviçio nos deseays fazer, procurad e buscad todos los medios de concordia para que en todo caso se escuse la rotura, porque mucho mas nos servireys en conservar eso con paz que en darnos todo el reyno con guerra; e sy no bastare ninguna cosa, e contra lo capitulado quisyere el rey de Françia ronper e tomarnos lo nuestro, trabajad de defenderlo con ayuda de Dios, e tomar lo suyo sy pudierdes, e proveed muy bien las çibdades e fortalezas de Taranto e Manfredonia e todas las otras de ynportaçia de todo lo necesario.»

Pocos días después remitíanle los Reyes otro despacho, de cuya importancia podrá juzgar el lector, recordando las costumbres del tiempo y el celo, rayano de la exageración, conque miraban los soberanos de aquella época cuanto tuviera relación

(1) *Corresp.*, núm. XXV; *Arch. Zab.*, vol. 16, núms. 51 y 52.

con las preeminencias de su dignidad. Le transcribimos a la letra (1):

«Aquá avemos visto en una provision dada por vos, con el sello que ahy se sellan las provisiones, dentro del qual están vuestras armas y la forma de vuestro sello junto con las nuestras; y tanbien en las letras no está puesto el nombre de mi el rey; y como quiera que dexar de poner el nonbre parece yerro del que fizo el sello, pero deve se mirar que en tal cosa no haya yerro; y assi creemos que lo otro será porque por ventura lo hayan fecho assi los franceses; pero porque aquá no se acostunbra, deveys mandar fazer luego un sello en que solamente haya nuestras armas reales y en las letras haya las letras de Nos ambos como se acostumbra; y en esto ni en otra cosa no consintays introduzir semejante cosa nueva, mayormente que prejudique a nuestra preheminencia real.»

Tras esta queja seguía al cabo de unas semanas otra de distinta índole, pero donde se manifestaban los monarcas un poco sorprendidos de no haber dado el Gran Capitán el debido cumplimiento a órdenes anteriores suyas en un negocio de poca importancia, pero relacionado con un magnate de su corte: «Los dias passados, le decían (2), se nos quexó el adelantado de Murcia, diziendo que quitastes de su nao el capitan que él tenia en ella, y que la encomendastes a persona en quien él no la tiene por segura; y vos escrevimos a suplicaçion suya la encomendassedes a Pedro de Çafra o a Lezcano, para que qualquiera dellos la toviesse en su nombre; y porque no sabemos que esto se aya assi puesto en obra, y el dicho adelantado nos suplica de contino que lo mandemos proveer, vos encargamos e mandamos que, si quando esta recibierdes, no ovierdes encomendado la dicha nao e la capitania della a Pedro de Çafra o a Lezcano, la encomendeys luego a qualquiera dellos para que la tenga en su nombre, sin que en ello haya dilacion alguna; y porque assi

(1) *Arch. Zab.*, núm. 54; *Corresp.*, núm. XXVI; fecha 18 de julio de 1502.

(2) *Ibid.*, vol. 16, núm. 61, original. *Corresp.*, núm. XXXI.

mismo diz que no se ha fecho el assiento ni cuenta con la dicha nao, ni le han pagado lo que se le deve, si assi es, proveed que luego se faga el assiento della y la cuenta del tiempo que ha servido; e se le pague lo que le fuere devido fasta agora, e lo que huviere de aver de aqui adelante al tienpo e de la manera que se pagan las otras naos de la dicha nuestra armada; y tratad en todo bien la dicho nao de manera quel adelantado no tenga causa justa de quexarsse.»

Por dos veces, durante lo restante del año 1502, volvieron los Reyes a sentirse de la falta de noticias italianas en que les tenía sumidos el Gran Capitán: «es mucho inconveniente, le escribían el 12 de octubre, no saber Nos nuevas de allá; proveed como en todo caso las sepamos de contino». Y en despacho de 10 de diciembre le repetían: «porque ha muchos dias que no avemos sabido el estado de las cosas dese realme, ni nuevas de vos por ninguna via, e no sabemos donde converná que desenbarque esta gente que agora va, ni aun avemos sabido donde desenbarcaron las quatroçientas lanças que fueron de Cartajena, deveys avisar luego al visorrey de Çeçilia para que, Dios mediante, en llegando al puerto de Meçina Puertoccarrero con la dicha gente e armada, sepa donde ha de desenbarcar y lo que ha de fazer.

Para lo de la liga e unión con veneçianos e con los otros de Ytalia e con el rey de Romanos, ya tienen poderes nuestros Rojas e Lorenço Suarez, e tanbien para hazer la union e concordia entre ursinos e coluneses, e para trabajar de ganar esos otros potentados menores, e fazer asientos en ellos, porque todo esto nos pareçe que se negoçiará mas presto desde Roma, por tener alli mas çerca la comunicaçion de todos. Escrevid syempre a Rojas vuestro pareçer en todo, e fazednos saber por muchas partes las nuevas de alla; las cosas de los otros prinçipes que dezis para en nuestra ayuda, ya se apareja quanto es posyble (1).

Veráse también por el siguiente párrafo, que entresacamos de

(1) *Arch. Zab.*, vol. 16, núm. 69, original; y núms. 73 y 74.

un despacho real de 4 de enero de 1503 (1), hasta dónde llegaba la parsimonia del Gran Capitán en dar cuenta de sus empresas, o su descuido ordinario en mandar correos a los Reyes:

«Porque no tenemos cartas ni nuevas vuestras desde XXII de setiembre acá, ni sabemos el estado de las cosas dese realme, deveys trabajar de escrevirnos por muchas vias; e mirad que es grande deservicio nuestro e daño de los negocios estar tanto tiempo syn escrevirnos el estado de las cosas de ay.»

En cambio no sabían los monarcas cómo ponderar la satisfacción en ellos producida por el recibo de cartas suyas, especialmente si hacía en ellas profesión expresa de homenaje y completa subordinación a la autoridad real. Entre otros, elegimos como muestra el siguiente párrafo de una cédula de 9 de noviembre de 1502: «Vimos, dice (2), vuestras cartas de XII y XIX de agosto y de tres y ocho de setienbre; y hanos pareçido muy bien la manera que aveys tenido e teneys en proveer e conservar todos los lugares e fortalezas fuertes desas provincias, y en conservar nuestra gente y la manera que aveys tenido en resystir a los françeses, fasta que plaziendo a Dios tengays mas gente para los poder echar del canpo con el ayuda de Nuestro Señor; que todo lo aveys fecho con tan buena manera y esfuerço, que Nos tenemos muy mucho contentamiento e vos lo tenemos mucho en serviçio; aunque de vuestra abilidad y esfuerço syenpre tuvimos mucha confiança que lo aviades de fazer asy. E porque, commo sabeys, en perseverar e acabar bien ese negoçio, commo esperamos que lo fareys, está el merito e la onrra complida, vos rogamos que considereys quand justificada es nuestra causa en este negoçio con Dios e con el mundo; e quand forçados avemos venido a ello por la obligaçion que tenemos a la defensyon de lo nuestro; e quand voluntaria e soberviosa mente el rey de Françia se ha querido poner en ello, quebrando a Dios e a Nos la fe e los juramentos que tenya fechos, e firmas que tenia dadas, e yncurriendo en las graves censuras que el Papa tenia puestas en la

(1) *Corresp.*, núm. XL.
(2) *Arch. Zab.*, vol. 16, núms. 71 y 72; *Corresp.*, núm. XXXVI.

confirmaçion de lo capitulado, aviendogelo Nos guardado todo muy enteramente; e considereys que el rey de Françia nos ha retraydo e apartado de la guerra con los ynfieles, no deseando la paz para otra cosa syno para ella e para las otras cosas en que Nuestro Señor fuese servido.»

En septiembre de 1503 finalizaban los Reyes una larga cédula instructoria sobre la próxima elección de Romano Pontífice, cuya Sede quedaba vacante por muerte de Alejandro VI, y sobre los preparativos de guerra, hechos en Francia por su monarca, con las palabras siguientes: «facednos saber de contino las cosas de allá» (1). Y añadían el 6 de octubre: «Obregón, lavador désta, se ha detenido esperando que vinieran cartas vuestras o de Rojas, por las quales supieramos las cosas de alla para proveer con él lo que segun el estado dellas vieramos ser neçessario; y como no havemos resçebido cartas vuestras ni de Rojas desde antes de la muerte del Papa ni después de falleçido, no hay mas que dezir de lo que lleva el dicho Obregon. E porque estamos con mucho cuydado de saber las cosas de alla, en todo caso poned diligençias en fazernoslas saber.»

Pero en ninguno de estos despachos reales aparece más vivo el resentimiento de los monarcas por el silencio guardado y falta de comunicaciones del Cran Capitán como en el siguiente de de 28 de junio, 1504, que todavía firmó la Reina Católica.

Habíales tenido medio año sin información alguna de su gobierno ni de la política italiana, precisamente en una época de intrigas por parte de casi todos los soberanos, sobre la suerte de Italia; de rebelión en antiguas familias napolitanas, partidarias del Gobierno francés. Tal proceder no parecía tener legitimación alguna en la mente de los monarcas.

«Desde enero, le dice, no habemos reçebido cartas vuestras; y no podemos penssar, yendo y viniendo los correos cada dia por tierra, qué sea la causa por que no Nos escrevis; que oy desse reyno ni de nuestros negoçios dél ningunas nuevas tenemos, sino muchas y continuas quexas de los robos y daños y

(1) *Corresp.*, núm. XLVIII.

males y poca o ninguna justiçia que en él se face; lo qual ya vos conoscereys quanto nos deve pesar, siendo contra lo que Nos desseamos y contra nuestra costumbre y contra la manera que tenemos en la governaçion de los otros nuestros reynos, y haviendoos tanto encargado sobre todas las cosas el buen tratamiento de los desse reyno y la buena administraçion de la justicia, y yendo lo que en ello va a nuestro real estado y ahun a nuestras conçiençias; y por que si esto no se remediasse, luego seriamos mucho deservidos en ello, Nos vos mandamos que como cosa en que tanto va, vos trabajeys y fagays todas las provisiones que sean menester para que los desse reyno no sean mal tratados, y para que çessen los robos y daños que en él se fazen, y para que en todo él haya justicia y buena governaçion, y se castiguen los malos; pero fazedlo de manera que por la obra se parezca el remedio; y que assi como agora nos vienen de contino graves quexas, assi tengan causa de loarse de la justiçia y buena governaçion; que en ninguna cosa nos podeys fazer mayor serviçio; y en todo caso nos escrevid y dad cuenta de todo lo de alla y de todo lo que vos tenemos mandado, porque de otra manera no seria possible governarse bien esse reyno ni fazerse alla las cosas de nuestro serviçio, como es razon» (1).

Y en 13 de agosto de este mismo año reiteraban las quejas en los términos que siguen: «Desde enero no tenemos cartas vuestras; querriamos que nos embiassedes razon porqué no Nos escrivis; trabajad en todo caso de mudar en esto de condición y escrividnos de contino todo lo de allá» (2). Aun en la amabilísima carta que los soberanos le dirigieron, felicitándole de haber salido de una grave enfermedad, se dejaba sentir la preocupación de siempre: la falta de noticias personales de su virey de Nápoles; la extrañeza de que él o su secretario en su nombre no les hubieran notificado la enfermedad para tomar las providencias oportunas para en caso de defunción.

---

(1) *Corresp.*, núm. LXXXII; *Arch. Zab.*, vol. 16, núm. 154.
(2) *Ibid.*, núm. LXXXIV; *Arch. Zab.*, vol. 16, núms. 159-160.

«Por letras de Roias havemos sabido que haveys estado muy mal de calenturas y catarro, pero que, a Dios graçias, ya estavades meior y fuera de peligro. Y çiertamente de vuestro mal nos ha mucho pesado, y assi havemos havido mucho plazer de saber de vuestra mejoria; deosla Nuestro Señor como la desseays; mas porque no estaremos sin cuydado fasta saber que soys del todo convalecido, rogamos vos que luego Nos fagais saber qué tal estays» (1).

Basten las noticias apuntadas para comprender cómo fué formándose en el espíritu de los Reyes Católicos una continuada predisposición contra el Gran Capitán, favorable al fomento de celos y sospechas, si no del todo justificadas de hecho, verosímiles y con algún fundamento, al menos, aparte del entorpecimiento causado a los planes políticos de los monarcas por la carencia, una y más veces reiterada y reprendida, de información corriente acerca de los sucesos de Italia. Vinieron a agravar esta predisposición algunos hechos que no parecían del todo favorecer la conducta gubernativa del guerrero, y que los Reyes hubieron también de reprender. Recordemos los más principales, valiéndonos a ser posible, de las palabras usadas por los mismos soberanos en su correspondencia oficial.

Con fecha 2 de marzo de 1504 (2), encomendándole los Reyes Católicos la libertad de varios prisioneros franceses, que aún quedaban en el reino de Nápoles y debían haber sido remitidos a su nación en virtud de las paces entre Francia y España, le encargaban el exacto e inmediato cumplimiento de las estipulaciones usando los términos más enérgicos:

«Escrevimos a mossen Gralla y a micer Agostin, nuestros embaxadores que están en Francia, que vos embien memorial de los franceses que dizen que quedan allá presos; y porque ya vos sabeys quanto Nos queremos que se guarde y cumpla siempre la fe y lo que se assienta, encargamos y mandamos vos que veays el dicho memorial y cumplays y fagays cumplir sin dila-

(1) Fecha 3 de marzo de 1504: núm. LIII, y vol. 16, núms. 125 y 126.
(2) *Arch. Zab.*, vol. 16, núms. 137, 138 y 139.

çion alguna muy enteramente todo lo que por virtud de dicho assiento fecho en Gaeta soys obligado de complir, sin que dello falte una jota; y assi mismo fagays soltar en todo caso a hun gentil hombre de la reyna de Francia que diz está allá preso, no poniendo en cosa dello difficultad ni dilaçión alguna, porque assi cumple a nuestro serviçio».

Días más tarde, o sea el 30 de abril, le reconvenían por la desmoralización de parte del ejército que le había ayudado en la reconquista de Nápoles, ordenando el inmediato envío a España de dos mil peones y de todos los revoltosos que más significados fuesen en dicho ejército: «Por carta de algunos avemos sabido, le dicen (1), que alguna de la gente que teneys en ese reyno a nuestro sueldo, faze algunos robos en los pueblos dese reyno, y algunos alborotos y escandalos. E commo quiera que con el ayuda de Nuestro Señor tenemos determinado de entender en la guerra de Africa, e teniamos acordado de enviar para ella alguna desa gente de pie, pero agora, sabiendo lo de los dichos alborotos que alla fazen, avemos apresurado a enbiar mas presto por la que queremos que venga, que son dos mil peones, commo vereys por nuestra carta clara que aquí va, porque esto será remedio para lo de allá y aprovechará para lo de acá. Por ende enbiadnos los luego; e mirad que enbieys en los dichos dos mil peones y en los capitanes dellos todos los onbres reboltosos que alla ay, porque no hagan mas alborotos ni robos en ese reyno; que es cosa que engendra odio general».

Pero nada es comparable al enojo que concibieron los Reyes contra el Gran Capitán al saber había recibido éste en Nápoles al duque de Valentinois, o sea, César Borja, amparándole de sus enemigos, con ofrecimiento de no permitir fuese entregado al Papa, de quien era rebelde, ni a los tribunales de justicia o poderes políticos de Italia que contra él pretendieran proceder. Es tal la redacción del despacho real, que manifiesta mejor de lo que pudieran hacerlo nuestros comentarios, la contrariedad y penosísima impresión causada en los Monarcas por este acon-

(1) *Corresp.*, núm. LXIV; vol. 16, núm. 145.

tecimiento, inexplicable para ellos y cuyo recuerdo jamás se borró de su espíritu, marcando en él definitivamente la disposición adversa a nuestro personaje, que desde esta fecha en adelante manifestaron los Reyes sin velos ni miramientos. No obstante la prolijidad del texto, transcribiremos literalmente los párrafos más principales del mismo (1):

«El Papa nos ha fecho saber que estando el Duque de Valentines en Ostia en poder del Cardenal Santa de Cruz, le enbiastes salvo conduto para que fuese a Napoles; e asi mismo a ynstançia del dicho Cardenal enbiaste a Ostia a Lezcano con dos galeas e una fusta para que el dicho Valentines fuese en ellas a Napoles. E que asi mismo, a pedimiento del dicho Cardenal, enbiastes por las postas a Roma a Ferrnando de Baeça con cartas para el Papa e para los cardenales sobre esto de Valentines, e sobre otras cosas de que el Papa se nos a enbiado mucho a quexar, e señalada mente de haber reçebido en ese reyno a Valentines seyéndole a él tan odioso deservidor; e que semejante cosa commo esta, teniendo el cargo que de Nos teneys, no se devia fazer syn mandamiento nuestro, y cree que lo avreys reçebido por nuestra ordenaçion para le fazer torçedor e ponerle en necesidad con él. E commo quier que Nos creemos que todo lo que fazeys es con sana yntençion, e creyendo que somos servidos dello, pero sabiendo vos que cuando murió el papa Alexandre, que Valentines tenia muchas fortalezas en la Romania e muchos dineros y gente darmas y gente de pie, de que Nos pudieramos ayudar e servir, e yendo entonces el exerçito del rey de Francia a ese reyno contra nuestro exerçito escrevimos que el dicho Valentines no fuese reçebido en nuestro serviçio en ninguna manera, aviendo por mejor que se juntase con nuestros contrarios con todo lo que entonçes tenia, que no tener en nuestro poder e con nuestra gente onbre lleno de tantas maldades e que de tantos daños y disformidades fue cavsa en la Yglesia, tan deservidor y enemigo de Dios e nuestro, no podemos pensar agora, que otra cosa no le quedó syno las culpas e yn-

(1) Fecha 20 de mayo de 1504; núm. LXVII, y vol. 16, núm. 148.

famias de tantos males de que fue cavsa, por qué pudistes acabar con vos de reçibirlo en ese reyno».

«Cierta mente avemos seydo dello mucho maravillados, mayor mente no se siguiendo dello ningund provecho ni esperança dél; demas de la ofensa que pareçe que se faze a nuestro serviçio en reçebir e amparar a tal onbre, que es lo prinçipal que se avia de mirar, es grand verguença e corrimiento para con todo el mundo y enemistarnos con el Papa en pareçer que reçebimos sus contrarios y deservidores y que parezca que Nos somos acogedores de los contrarios y deservidores del Papa. E asi escrevimos al Papa que luego lo mandamos remediar y que no esté en ese reyno ni donde pueda deservir a su Santidad; e porque esto es cosa de que no podremos ni podemos dexar de tener enojo fasta saber que es remediada, mandamos enbiar este correo bolante por esta cavsa e por las otras que aquí diremos».

«Por ende Nos vos mandamos que, luego en reçebiendo ésta, syn mostrar a Valentines ni a nadie que avemos reçebido enojo de su yda, nos lo enbieys con dos galeas bien tratado pero de manera que no se pueda yr a otra parte; e sy el dicho Valentines ha movido alguna cosa que cunpla a nuestro serviçio, venido él acá, se platicará mejor en ello y se fará lo que se oviere de fazer, e para qual quier cosa que pueda aprovechar su estada en Napoles puede mas aprovechar estar acá que allá, y será mas seguro para quitar inconvenyentes. E si por ventura no pudiere ser su venida acá, embiadlo luego al rey de Romanos; e no pudiendo tampoco servir al rey de Romanos su ida, enbiadlo a Francia, y en ninguna manera le tengais mas en ese reyno. Y esto fazed syn dilacion ni consulta alguna, porque de qualquier dilacion que en ello se pusiese, lo que no creemos, reçibiriamos mucho enojo».

Y en un tono, tanto o más severo aún, le reprenden sus tratos políticos con el Rey de Romanos, sin previo aviso y aquiescencia de los monarcas españoles y en detrimento de las negociaciones que éstos llevaban por su parte, así como el hecho repetido de enviar a Roma delegados especiales que trataran

asuntos con el Papa en completa independencia del embajador español y desautorizando, por ende, la misión y facultades de éste (1). Y sube de punto la indignación de los monarcas al tratar del gobierno político del Gran Capitán en Nápoles, que juzgan con suma crudeza, fundada sin duda alguna en hechos públicos y fehacientes. Transcribimos el texto:

«Por diversas cartas que han venido dese reyno y de otras partes de Ytalia avemos sabido que en ese reyno y en los pueblos dél se fazen de contino muchos malos tratamientos, que françeses ni otra ninguna gente los fizo asy, yendose los matadores y robadores y los que fazen las dichas fuerças y males publicamente por las plaças en acabandolos de fazer, syn temor de Dios ni de nuestra justiçia, y que en esto no se pone castigo ni remedio; y que los pueblos dese reyno padeçen con nuestra gente lo que nunca padeçieron de los enemigos en ningund tiempo: e que a cavsa desto, todos los dese reyno en grand manera están muy mal contentos e casi desesperados, y en lo secreto diz que son más enemigos de españoles que de turcos. Çierta mente avemos avido mucho pesar y enojo de oyr agora tales nuevas dese reyno; que aquellos que tanto deseavan venir a nuestra obediençia y esperavan de ser bien tratados de Nos, se vean agora mucho peor tratados que nunca; e que seyendo los françeses tenidos por malos governadores e conservadores de lo que ganan, e los españoles loados por buenos governadores e conservadores de estados, que se pierda y troque agora este nombre, syendo tenido en más el saber conservar que el ganar; e que la onrra que con tanto trabajo se ganó conquistando, se pierda mal gobernando. E lo que mucho peor de todo es ver que en reyno, que Nuestro Señor tan milagrosa mente nos ha querido dar, donde más obligados somos de le servir en la administraçion de la juscia e buen govierno, aya ninguna justiçia syno muertes y robos y malos tratamientos de pueblos; syn duda es para Nos cavsa de muy grande enojo.

E porque creemos que la prinçipal causa deste mal trata-

(1) *Corresp.*, núm. LXVII, y vol. 16, núm. 148.

miento es ser la gente de guerra mucha y mal pagada y tenerla vos mal mandada, luego en reçebiendo esta deveys dar orden que los alemanes que teneys se reduzcan a mil escogidos; y que estos mil, porque son gente que no roban ni fazen malos tratamientos, los deveys retener y escoger. De todos los otros peones españoles, otros mil peones españoles los mejores y mas cuerdos; e sy os pareçiere que deven ser mas los peones, retened los que os pareçiere que son menester, e que se puedan sostener con las rentas dese reyno; tenedlos bien pagados e bien castigados e aposentados de manera que no fagan daño; e despedid luego todos los otros peones enbiandonos acá dos mil dellos que sean armados a la suyça. Y para que se faga muy bien la justiçia y sean castigados los que mal fizieren, poned vos vuestra yndustria e diligençia; y por nuestro serviçio que trabajeys de plantar en ese reyno la buena governaçion que tenemos en los otros nuestros reynos; y por lo que aveys trabajado en la conquista dél; porque con esto se ganó la posesión de la tierra y con lo otro se ganará la posesyon de las voluntades de Dios e de los onbres syn las quales ningund estado está seguro; y prinçipal mente, porque demos dese reyno a Nuestro Señor la cuenta que le devemos, e porque por no lo fazer asi, no cargue sobre nuestras conçiençias e almas.»

Un mes más tarde volvían los Reyes a insistir en este asunto en términos de casi igual crudeza (1), y en 9 de octubre desechaban como indignados un memorial que les anunciaba proponiendo acuñar moneda de baja ley (2). Y en 21 de febrero de 1505 le remitía Fernando el Católico la orden terminante de entregar a Manfredino de Bugues los castillos y bienes que le tenía ocupados, conminándole con la multa de diez mil ducados si continuaba resistiendo por más tiempo a las órdenes reales que sobre este asunto habíale comunicado anteriormente (3). En Marzo de este mismo año volvía el Rey Católico a insistir en los abu-

(1) Núm. LXXXII.
(2) Núm. XCII.
(3) Núm. CXXXI; vol 17, núm. 26.

sos de administración de que se lamentaba el reino de Nápoles, y antes hemos mencionado, y le comunicaba la siguiente reconvención por medio de Antonio de Cardona (1): «Le direis que avemos sabido que, no embargante lo que por Alonso de Deça tan encargadamente y por diversas cartas nuestras le avemos enbiado a mandar con toda determinaçion, para que non se dé cosa alguna en aquel reyno, assi porque el dar toca a sola nuestra real persona y non cabe en poder de visorey, commo porque con esto pone en mayor neçesidad a la gente, avemos sabido que de continuo da no solamente tierras y cosas confiscadas y estadençiales mas aun de las rentas de la corona real; y que ya vee que este es camino para que ni quede renta en aquel reyno, ni cosa con que se pueda sostener gente alguna de guerra; y que tanbien con lo que él haze en estas cosas es cabsa de enbaraçar las provisiones y merçedes que Nos hazemos para que o no se haga lo que Nos mandamos, o no se haga sin muchas dilaçiones y mandamientos nuestros, y non asi libremente commo se havia de hazer; y que desto hablan muchos y les pareçe cosa grave y rezia que nuestro visorey non cumpla lo que le mandamos, mayormente repetido por tantas cartas y mensajeros; y que porque Nos deseamos que él non hierre en poco ni en mucho, ni dé cabsa a todas las gentes que digan dél las cosas que sobrello dizen, que Nos le encargamos y mandamos con toda determinaçion que de aquí adelante él non dé ni encomiende cosa alguna confiscada ni estadençial ni renta real ni otra cosa alguna, sino que todo lo desta calidad lo remita a Nos y cunpla enteramente nuestras cartas y previllejios y mandamientos; y sobre alguno dellos oviere justa cabsa para consultar con Nos, consulte syn dilaçion; pero que en resçibiendo nuestra respuesta a la tal consulta, cunpla lo que le mandaremos sin dilaçion alguna.»

Permítanos el lector recordar, finalmente, otros tres hechos que manifiestan de una manera muy elocuente, cómo llegó Fernando el Católico a confirmarse en su hostilidad al Gran Capitán debido a algo más que sus sospechas o infundadas relaciones. Es

(1) *Arch. Zab. Colección Miró.*, vol. 13, núm. 207.

el primero una disposición de gobierno en orden a la defensa de Sicilia contra los corsarios, tomada por el guerrero, muy en contra de como fuera menester para lograr su finalidad. Exponiendo este hecho en carta al Virrey de Sicilia, decía a la letra el monarca aragonés (1):

«Havemos sabido como el Duque de Terranova, nuestro visorrey en el reyno de Napoles, en lugar de embiaros las galeas que le enbiastes a demandar para que fuesen contra los navios con que el Camali vino a la mar desse reyno, embió a esse reyno a tierra çiertas capitanias de peones de la gente de guerra que están en el dicho reyno de Napoles, sin las galeas, de que nos havemos mucho maravillado y enojado, pues pareçia claro que enbiar la dicha gente a tierra no podia aprovechar para lo del Camali ni para otra cosa, y podia dañar para en alguna parte turbar a la paz y sosiego dese reyno; y por esto escrevimos al dicho nuestro vissorrey con este correo bolante, que no va por otra cosa, que luego provea a grandissima diligençia en sacar la dicha gente desse reyno sin dilaçion ni detenimiento alguno; y que nos la embie luego a Malaga, porque tenemos neçessidad della para esta guerra de Africa que agora queremos començar.»

Más enérgico aun fué otro despacho, fechado el mismo día que el anterior (2), donde después de relatar el rey como a cuantos habían solicitado la encomienda de Rocca Guglielma, incluso el Papa, les fuera negada la petición de parte suya, no ignorando estos hechos el Gran Capitán y constándole la voluntad real de no entregar a nadie dicha plaza fuerte, «havemos sido, le decia, y somos en gran manera maravillado y muy mal contento, que sin mandamiento nuestro y antes contra él y contra vuestro mismo pareçer y suplicaçion, hayays sacado cosa tan prinçipal y de tanta ymportançia de nuestra corona real; y mucho mas sentimos determinaros assi a fazer sin Nos cosa tan grande y de tan grave qualidad; y porque por ninguna cosa del mundo Nos no sufriria-

(1) *Corresp.*, núm. CLXVIII; *Arch. Zab.*, vol. 17, núm. 83; fecha 30 de julio de 1505.

(2) Núm. CLXXII; vol 17, núm. 87.

mos que la dicha Roca Guillelma esté fuera de nuestra Corona real, Nos vos encargamos y mandamos que, luego en reçibiendo ésta, sin dilaçion ni detenimiento alguno torneys a tomar a manos de nuestra corte la dicha Roca Guillelma, y la restituyays a nuestra corona real como antes estava; porque poblada o despoblada Nos queremos que no salga de nuestra corona real; y esto fazed y cumplid sin otra consulta ni dilaçion; porque ningunas razones ni consideraçiones nos pueden satisfazer para que queramos ni demos lugar que la dicha Roca Guillelma salga de la dicha nuestra corona real.»

La penúltima carta real, recibida en Nápoles por el Gran Capitán, resume el conjunto de quejas que de tres años a esta parte embargaban el ánimo de Fernando el Católico. Después de aceptar como satisfactorias las explicaciones por él dadas a ciertos cargos, que quedan anotados en las páginas antecedentes, decía a la letra, aludiendo a hechos bien concretos y claros (1):

«Despues que vino la reyna mi muger y estos embaxadores del rey de Françia y los prinçipes y barones que con ellos vienen, han fecho consigo muy grandes instançias porque cumpla lo de la restituçion de los varones, commo está capitulado; y conoçiendo yo que de fazerse de una manera a fazerse de otra cuelga el sosiego y seguridat y asyento perpetuo dese reyno o lo contrario, y viendo que syn vos y syn las ynformaçiones que para ello traeys es ynposible fazerse bien, esperando de ora en ora vuestra venida, les he dilatado la negociaçion todo lo que ha seydo posible; y no podiendo mas deferir de fazer sobrello alguna provision, está conçertado que enbie yo alla uno o dos comisarios, personas de avtoridat, para que ynformados de la verdat de lo que poseyan en aquel tiempo, los pongan en posesion de lo que entonçes poseyan; y despues de conçertado este despacho, lo he dilatado y dilataré lo que pudiere, esperando vuestra venida; porque, commo he dicho, syn ella no se puede fazer bien este negoçio en ninguna manera.

---

(1) Núm. CXC; vol. 17, núms. 132 y 133; fecha 14 de abril de 1506.

Y segun el mucho tiempo que ha que me escrevis que partis cada dia, no sé qué pueda ser la causa que tanto os detenga, faziendo ya tan buen tiempo commo faze y yendo en vuestra venida tanto commo veys que va; y porque a vos, a quien yo tengo por unico en fidelidat y en el amor y confiança, que en vos tengo, no es raçon de encobrir cosa alguna, vos fago saber que algunos del rey don Felipo mi fijo dizen aqui en este instante, que aunque tantas vezes aveys escrito que verneys, que ellos saben çierto que os deterneys todo el tiempo que conviniere para otros propositos, y que asy lo teneys afirmado y segurado al rey don Filipo, mi fijo; y aunque de vos sé yo que antes moririades que caher en tal fealdat, e para mi yo estoy enteramente satisfecho de vuestra limpieza y lealtad, pero porque me pesa mucho que ni en publico ni en secreto diga ny piense nadie tal cosa de vos, y tan bien porque veays que demás de la neçesidat grande que ay de vuestra venida para lo que se ha de fazer en esta negoçiaçion de la restituçion, ay ynfinita neçesidat, que un solo momento no la dilateys, para que todos vean publica y claramente que es levantamiento y mentira esto que algunos del rey don Felipo dizen de vos, sy quando esta reçibierdes no fuerdes partido, en todo caso del mundo, todas cosas dexadas, os partid luego en reçibiendola, syn deteneros un solo momento; pues vedes lo que por todas partes en ello va; y a la misma ora que ovierdes fecho vela, mandad al marques de la Padula que me lo faga saber con correo bolante por tierra. En Valladolid a XIIII de Abril de DVI.»

Y fué menester que tres meses después le reiterase el Rey órdenes tan severas, en vista de no haber llegado aún a la corte ni saberse siquiera hubiese salido de Nápoles en dirección a España. Pudiéramos alargar el recuento de circunstancias que en el gobierno del Gran Capitán excitaron la queja y sentimiento de los monarcas españoles (1), y cuyos deméritos era difícil ol-

(1) Además de varios que pueden verse en la *Corresp.*, podemos citar los siguientes: el Rey le manda anular la venta del condado de Cariati al comendador Trebejo y le devuelva el dinero «que por el dicho condado hoviere dado, y fagays dar luego al dicho miçer Juan Bautista

vidaran éstos, no obstante las justificaciones presentadas por el interesado. Lo prudente, lo avisado y político hubiera sido evitar hasta la sombra de cuanto a los soberanos pudiera contrariar, no dando lugar nunca, sobre todo, a la reiteración de observaciones y mandatos sobre ciertos asuntos, como vemos la permitió una y más veces de sus soberanos nuestro personaje.

Con ánimo de esclarecer más y más este y otros puntos, ofrecemos al lector una colección de documentos relativos a las campañas del Gran Capitán en Italia, que juzgamos inédita. De intento excluímos de ella diferentes donaciones y nombramientos, cuyos originales tenemos a la vista, pero que carecen de interés político, aunque con la venia del lector daremos un ligero resumen de los mismos, porque pueden servir de notas a las crónicas del Gran Capitán. En 15 de mayo de 1496, Fernando II de Sicilia le encomendó el gobierno «civitatum Regii et Cotroni de terrarum Amanthee et Xille, de provintia Calabrie» (1), con el ejercicio completo de la jurisdicción civil y criminal y administración económica, también absoluta, de dicho territorio; dis-

---

Spinelo la possession de Cariati y de las otras tierras del dicho condado fasta en la dicha suma de los dichos mil y quinientos ducados de renta, conforme al dicho nuestro privilegio, guardandole y cumpliendole segun que en él se contiene sin poner en ello ninguna dificultad ni nos consultar, porque nuestra voluntad determinada es que assi se cumpla» (24 de abril de 1505 en *Arch. Zab.*, vol. 17, núm. 53). En 30 de abril de 1504 le le decían los Reyes: «A nos es fecha relaçion que no haveys fecho poner al procurador de mossen Juan Claver en la possession de las tierras y bienes que fueron de Alonso de San Severino, de que le hovimos fecho merçed, commo vos lo havemos mandado, diziendo que quereys primero consultar con nos sobrello; y porque sobrel cunplimiento de la dicha merçed no queremos que aya consulta ni dilaçion alguna, encargamos y mandamos vos que si quando esta reçibierdes non estuviere puesto el dicho mossen Claver o su procurador por él en la possession de las dichas tierras y bienes, le hagays poner luego en ella sin consulta, dificultad ni dilacion alguna, porque assi proçede de nuestra determinada voluntad» (*Ibid.*, vol. 16). Por otra de 21 de septiembre de 1505 revoca el monarca al abogado fiscal de Nápoles, nombrado por el Gran Capitán, encargando a éste envíe terna de tres sujetos hábiles para el oficio, para hacer el debido nombramiento (*Ibid.*, vol. 17, núm. 108), etc. etc.

(1) *Ibid.*, vol. 18, núm. 56, original; núm. 57, copia auténtica de la toma de posesión.

posición real que ejecutaba el interesado con fecha 30 de septiembre del mismo año. De 8 de diciembre siguiente es el título de lugarteniente general suyo, otorgado en Gaeta por el Rey de Nápoles Federico, facultando al Gran Capitán para la conquista de algunos pueblos y lugares del Ducado de Sora que estaban aún en poder de franceses (1). Nombramiento idéntico expidió el mismo Rey al año siguiente y con fecha 1.° de abril, dándole poderes para rendir a Rocca Guglielma y su distrito a la autoridad real de Nápoles (2). Y en 10 de marzo le otorgaba solemne privilegio concediéndole la ciudad de Santangelo y la tierra de San Juan Rotundo, que eran del patrimonio real, y la ciudad de Campomarrano y tierras de Rochevalle, de Morrón, Montenegro, Pinella y Enura de Torremayor, confiscadas a Carlos de Sangro, partidario del Rey de Francia (3).

De 4 de julio es otra orden del mismo soberano mandando se dé hospedaje y los más honores posibles al Gran Capitán por donde quiera que transitare en el reino de Nápoles (4), y de 1.° de enero de 1499 el privilegio de los Reyes Católicos confirmándole en el gobierno de Regio, Tropea e Cotroni, Isola y lugares de la Amantea y Sitilo, que le había concedido el Rey Fadrique de Nápoles (5).

Cuatro concesiones o nombramientos, correspondientes al año 1500, señalaremos de paso: en la primera, expedida en Sevilla por los Reyes Católicos a 14 de enero, encargan al bachiller Salazar haga pesquisa judicial de los robos que se efectuaron en las alquerías del Gran Capitán en tiempo de la rebelión de los moros del Albaicín, y apremie a su restitución (6); por la segunda, otorga nuestro personaje a su mujer María Manrique poder absoluto para gobernar sus estados y posesiones, incluso

---

(1) *Arch. Zab.*, vol. 18, núm. 58, original en pergamino.

(2) Vol. 18, núm. 59, original en pergamino.

(3) Vol. 20, núm. 10, copia auténtica en vitela, extendida por la Sumaria de Nápoles el 28 de mayo de 1498.

(4) Vol. 20, núm. 11, traducción castellana.

(5) Vol. 18, núm. 61, copia autorizada.

(6) Vol. 15, núm. 96, original en papel.

para administrar los bienes de la encomienda de Valencia del Ventoso (Málaga, 2 de junio) (1); en el tercero, de 6 de octubre, le nombran los Reyes españoles Capitán general de todo el ejército de Sicilia (2), y en el cuarto, mandan a la Audiencia de Ciudad Real y al Consejo de la Orden de Santiago tengan suspensos los pleitos que el Gran Capitán siguiere en sus tribunales o se suscitaren contra él, ínterin permanezca en la guerra contra el turco y hasta tres meses después de su regreso a España (23 de diciembre) (3).

En 27 de marzo de 1501, y a consecuencia de la partición del reino de Nápoles entre España y Francia, le facultaron los Reyes Católicos para tomar posesión oficial, en nombre suyo, de las provincias que les habían sido asignadas, con facultad para nombrar alcaides de fortalezas y recibir el pleito homenaje de cuantos tuvieren cargos públicos y de todas las ciudades y villas (4). Pocos días antes le expidieron asimismo el nombramiento de Virrey en los ducados de Calabria y Apulla, con poderes los más absolutos; y en 8 de diciembre de este mismo año extendieron hasta los de nombrar escribanos públicos de contratos y confirmar a su beneplácito a los ya existentes (5). En 22 de septiembre de 1503 (6) ratificáronle los Reyes la posesión de Santangelo y demás ciudades antes mencionadas, al mismo tiempo que le concedían pensiones anuales sobre las aduanas de Puglia y la tercería del yerro y pesca en tierra de Barí y en la Capitanata. En el mismo archivo está el original de nombramiento de Virrey de Nápoles, a beneplácito del Rey, con fecha 20 de febrero de 1505 (7), y el título de Gran Condestable del reino de Nápoles *ad vitam*, expedido el 25 de febrero de

---

(1) *Arch. Zab.*, núm. 19, original.
(2) Vol. 18, núm. 62, en pergamino y lengua latina.
(3) Vol. 15, núm. 21, copia auténtica en papel.
(4) Vol. 20, núm. 14, original en castellano; vol. 18, núm. 67, original en latín.
(5) Vol. 20, núm. 15, original.
(6) Vol. 20, núm. 16, original en latín.
(7) Vol, 18, núm. 64, original.

1507 (1), y el privilegio de 2.190 ducados anuales sobre los hogares y la sal de Sesa y Teano, como dotación del susodicho cargo (2).

Tendrían alguna importancia administrativa o biográfica otros varios despachos de los Reyes Católicos al Gran Capitán, en recomendación de diferentes personas, residentes en Nápoles, que no incluímos en la *Correspondencia* ya publicada por su ningún interés político, o que han aparecido posteriormente al rectificar el catálogo del archivo. Nos limitaremos a señalar la existencia de tales documentos para su aprovechamiento en los futuros estudios sobre el Gran Capitán. Entretanto, ponemos a su disposición los que van a seguir, que juzgamos inéditos, según antes decíamos, omitiendo todo linaje de comentario, pues con sólo abrir las Crónicas, antes mencionadas, u hojear la Colección de documentos que las encabezan o se han publicado sobre este personaje, podrá encontrar el estudioso a qué acontecimientos se refieren y qué detalles aportan a los ya conocidos.

L. SERRANO, O. S. B.

I. ALEJANDRO VI AL GRAN CAPITÁN

19 de julio de 1496.

Alexander papa VI.—Amado hijo: Muchos dias ha que havemos desseado y por nuestra possibilidad solicitado que tu nobleza, junto con tu exercito, ayudasse personalmente al muy amado hijo nuestro don Ferrando, rey de Sicilia ilustre, no dudando tu con tu presençia poder magnificamente aprovechar y ayudar a haver de los enemigos muy presto la victoria mediante tu virtud. Y por çierto, mucho nos alegramos en oyr que tu nobleza era venido a su serenidad, esperando y reputando ser havida ya en la mano la victoria muy cierta y presente; por ende, como en ti tengamos mucha confiança, exortamos y rogamos tu

(1) Vol. 15, núm. 26.

(2) Vol. 20, núm. 19, original; fecha 25 de febrero de 1507.

nobleza que a la real Ma^{t}. aconseies y ayudes, y te acuerdes que el tiempo presente y la comodidad dell ayuda no se deve alargar; y pues el exercito es tan copioso y mucho mayor que el de los enemigos, es de pelear fuertemente, generosamente y con fortitud de ánimo porque se alcançe la vitoria tan vtil y por todos nosotros muy desseada; a lo qual tu nobleza con todo el amor que podemos rogamos y constreñimos que hagas que la mucha esperança que de ti y de tu virtud tenemos, presto demuestre su fruto; pero sobre todas las cosas desseamos y la real Ma^{t}. y tu nobleza de coraçón exortamos que con todo studio vigilançia, industria y diligençia guardeys, que los enemigos que son en Atella, dalli no salgan, porque ninguna cosa podria ser peor ni a vosotros ni a todo esse exercito mas desonrosa y de que todos los de la Liga mas nos doliessemos; por esto ninguna cosa deveys olvidar que los enemigos en ninguna manera se vayan de Atela mas a ellos todos en aquella carçel tomeys; y de todas las cosas que cada dia occorrerán, exortamos tu nobleza que por nuestra consolaçion las escrivas particularmente y fielmente al amado hijo Garcilasso, embaxador d' España delante de nosotros, el qual todo lo comunicará a nosotros. Fecha en Roma, en San Pedro, a XVIII de julio de LXXXXVI y de nuestro pontificado el año quarto (*Arch. Zab.*, vol. 17, fol. 141, copia coetánea).

II. Alejandro VI al Gran Capitán

6 de Marzo de 1497.

Alexander Papa VI. — Dilecte fili, salutem et apostolicam benedictionem. A la vostra litera, quale per Aloysio Monteaguto havemo questa sera riceputa, per che vóstra nobilitá meglio intenda risponderimo vulgare. Prefato Monteaguto e venuto da noi, et non ha portato conclusion alcuna sinon chel castellano domandova tempo per poter consultare con lo Re di Francia, et advisarlo in qual termine se trova et scusarse con lui etc. Semo restati maravigliati che Monteaguto non li habia ropto et troncato del tutto tal partito, secundo noi primo lo admonissimo; nè

recercava che con questo partito tornasse da noi per consultare nè intendere nostra intentione; per chè nostra voluntá é resolutamente chel castellano de presenti ce restituisca et reintegri la Roccha con tutte la antigliarie et munitioni dessa, et noi somo contenti perdonarli de li excessi et iniurie passate, et farli libera remissione et concessione de tutta la robba, etiam male acquisata en aquella Rocca, et farlo securo chel possa andar liberamente in quel di Siena et di Fiorenza, per mare o per terra, con la sua robba; et questo medesmo fare et con tutti li soi compagni; et questo é in effecto la nostra resoluta intentione et con questo se ne ritorna prefato Monteaguto. Si de ció el castellano restará per contento, et vorra in termine de doi di reintegrar dicta Roccha senza darli uno solo di de consulta con lo Re di Francia, bene est; quando non lo voglia fare, ma perseverare in la sua inveterata iniquitá et pertinacia, et lui con tutti li soi morir excomunicati et maledetti como meritano li loro gravissimi peccati et excessi, V. M^tia. lo stringa gagliardamente da ome banda per modo che non solo se habrá prestamente la terra et Roccha ma etian lui et li soi patiscano la debita pena de li lor peccati, significandone che in niscuna cosa havemo admancare per la celer expeditione di questa impresa. Et ricordamo a vostra Nobilita hora mai faccia fare el consueto banno tanto contra el castellano de haverlo in qual se voglia modo, quanto contra li soi compagñi et bombardieri che intro doi di se habino da rendarse, o ad usca? fora sobto quella pena che se costuma ponere alli rebelli in tal loco et magiormente in Roccha nra et de Sancta Matre Chiesa. Datum Romæ apud Sanctum Petrum VI Martii hora III noctis.—*B. Floridus (Arch. Zab.*, vol. 17, fol. 143, original).

III. Alejandro VI al Gran Capitán

6 de Marzo de 1497.

Alexander Papa VI.—Dilecte fili, salutem et apostolicam benedictionem. Per unaltra nostra questa nocte responsiva a la vostra litera oportunamente scripsimo a la v. no^ta quanto ce oc-

curriva a quel che Aloysio de Monteaguto ce havea referito non havere facto conclusione alcuna col castellano de Ostia. Et quantunque la protervitá et duritia del dicto castellano sia tale che non merita altra requisitione né pieta, tamen per esser noi vicario de Christo, cui proprium est misereri semper et parcere, per convincere omne sua neguitia et usare l'officio et pieta paterna, et anco per evitare omne effusione de sangue humano, havimo commisso a prefato Monteaguto che iterum torni a parlare et recentare dicto castellano che se restituisca de p̄nti dicta rocca, el che si fará, restarimo contenti; per dicte cagione si veramente vorrá perseverare in la sua pertinacia, v. n^la^ l'ostringa como meritá secondo piú largamente ne screverimo al nro. gobernatore.—Datum Rome apud Sanctum Petrum, die martis, hora XVI.—*B. Floridus* (*Arch. Zab.*, vol. 17, fol. 142, original).

IV. Alejandro VI al Gran Capitán

4 de Agosto de 1500.

Alexander Papa VI.—Dilecte fili, salutem et apostolicam benedictionem. Certiores facti per inclitum Venetorum Dominium, crebris eius litteris ac oratoris sui penes nos agentis sermonibus, de perfidorum turcorum conatibus, quemadmodum tripartito exercitu christianos diversis in locis invaserant, scripsimus his diebus nobilitati tue, illam studiose hortantes ut se et clasem istam regiam cum classe ipsorum Venetorum adversos ipsos turcos in presidium et tutelam fidei statim coniungere vellet. Hodie postmodum novis ipsorum Venetorum litteris ad ipsum nunciantibus ac requirentibus excitati, scribendum denuo No^li^ tue duximus, illam ex animo hortantes ac attente requirentes ut, considerata rei magnitudine ac necessitate, et quia in ista classe sola sicut ipsi Veneti plane affirmant, spes omnis ac salus presentium rerum christianarum consistit, ac contra nisi classis ipsa laboranti Venetorum classi et turcorum viribus impari succurrat, de classe ac exercitu chistionarum ac proinde de summa rerum nostrarum actum est, tua N^tas^ sine mora ac dilatione ad tam

sanctum tamque preclarum opus cum classe ipsa se accingat; propereque periclitantibus nostris subveniat; et ut clarius ac apertius discrimen ipsum in quo versamur intelligas, utque eo intellecto celerius in nostrorum auxilium insurgas, mittunt ad No^te^ tuam ipsi Veneti unum de suis, presentium latorem, de his omnibus bene instructum, a quo seriosius poteris omnia cognoscere. No^tem^ tuam etiam atque etiam hortamur ut, seclusa omni dilatione, tam necessariam expeditionem aggrediaris. In quo nobis et universe Christiane reipublice ac Catholicus Hispaniarum Regibus admodum satisfacies.—Datum Rome, apud Sanctum Petrum, sub Annulo Piscatoris, die IIII Augusti M.CCCCC. Pontificatus Nostri anno octavo.—*Hadrianus.*—*Lleva a la espalda:* Dilecto filio, Novili viro Gonsalvo Fernandes, Regie Classis Hispaniarum Gapitaneo (*Arch. Zab.*, vol. 15, núm. 29, en vitela, original).

V. El Dux de Venecia al Gran Capitán

2 de Septiembre de 1500.

Augustinus Barbadico, Dei gratia dux Venetiarum, et c^a^ Illustri et Magnifico domino Consalvo Ferrandes, Magno Capitaneo classis Catholicarum M^tum^ Hispanie amico nostro charissimo, salutem et syncere dilectionis affectum. Questa matina habiamo recepute litere de la signoria vra. de XVII del mexe passato, per le quale veramente intendemo et cognoscemo la bontá et religion de la Illu. Signoria vostra, et similiter lo amor et benivolentia la porta al stado nostro, offerendose tanto larga et prompta mente conferirse cum questa regia armata in soccorso de Madon et altri luogui nostri de Leuante contra la rabie del grandissimo et commune mimico de tuta la christiana religione. Comprehendemo etiam quel che perho za longamente a tuto el mondo é noto de la catholica et christianissima disposition de i Ser^mi^ vostri Reali, et insieme del affecto a la securtá del stado nostro, del che vberrime gratie et amplissime li referimo et regratiamo anchor la signoria vostra del suo bon animo et promptitudine in questa

cussi sancta et necessaria opera: dicemo sancta, perché nuinca far se potria piú grata ne piú acepta al Signor Dio nostro cha defender et proteger la sua fede et religione: necessaria veramente dicemo, perché la formidolosa potentia del inimico del christiano nome e tanto avanti, che chi presto et subito non li dona remedio, le por produz una ruina grandissima et quasi irremediabile ad Italia primum et poi consequenter et inmediate a la república christiana. Le persuademo che auanti questo zorno la signoria vostra cum l'armata se habi posta a camino et se ne vadi cum ogni possibel celerita. Che nro. Signor Dio per sua clementia concedila sia in tempo, perche non e dubio in ea per consequirne tanta reputation et honor cum tanta exaltation et gloria de la catholice Altece quanta mai sia occorsa per alcun tempo preterito; et Nuy in specie haueremo obligation immortal et a le catholice M^ta^ et a la signoria vostra. Caterum, habiamo scripto al nostro Capitaneo general da mar che debi honorar et in tute cosse acomodar la signoria vostra, et per reuerentia de chi la representa et per respecto de la excellente persona vostra, la qual iterum atque iterum pregamo vogli cum ogni festinantia accelerar el camino, per che tuto el fructo in la celeritá consiste.

Datum in nostro ducali palatio die II^do^ Septembris, indictione IIII^ta^. M° Quingentesimo.

Ellustri et magnifico Consalvo Ferrandes, Magno Capitaneo Classis Catholicarum Maiestatum Hispanie, amigo nostro charissimo. (*Arch. Zab.*, vol. 15, núm. 20, original en vitela, con sello de plomo).

VI. El Dux de Venecia al Gran Capitán

12 de febrero de 1501.

Augustinus Barbadico, Dei gratia Dux Venetiarum et cetera. Illus..... et potenti D. Consalvo Fernandes, Magno Capitaneo classis Catholicarum Majestatum Hispanie, amico nostro charissimo, salutem et syncerae dilectionis affectum. Sono tanto grandi li meriti de la Illu. Sig.^ria^ vostra verso tuta la christiana Repu-

blica, et verso el stato nostro, che veramente cognoscemo et confessamo hauerli perpetua et inmortale obligatione; né potersi ad sufficientia exprimer, la virtu, magnanimita et religione de la Sig.ª vra.; questo ognuno predica et affirma. El nostro veramente capitaneo generali tanto ne ha affirmato et attestato non solum le dicte suo excellentissime parte ma etiam lo grande amor ne ha portato et porta la Excellentia vestra, que piú dir nè imaginar se potria. Habiamo del tuto data copiosa et distincta noticia a le catholice M.tª, et per questa ne é parso farne uno moto a la Illu. signoria vostra cum rengratiarla affectuosissimamente de le sue memorabile operatione, le quale non possendo cum lettere explicar come seria el desyderio nostro, nè render conueniente gratie a la Excellentia vostra, habiamo deliberato quamprimum mandarli uno nostro zentilhomo que viva voce supplira aquello che per meço de lettere far non se puosecundo el bisogno. Interim ne é parso premetter le presente et dar de ció noticia a la Illustre Signoria vostra.

Datum in nostro ducali palatio die XII Februarii, Indic. IIII.ª M.° quingentesimo.—Illu. et Potenti Domino Consalvo Fernandes, Magno Capitaneo classis catholicarum Maiestatum Hispanie amico nostro charissimo. (*Arch. Zab.*, vol. 15, núm. 17, original vitela, con el sello de plomo del Dux.)

VII. La Reina de Portugal al Gran Capitán

8 de marzo de 1503.

Nos la reyna de Portugal enbiamos mucho a saludar a vos el honrrado duque de Terranova, e visorey e capitan general del reyno de Napoles commo aquel para quien todo bien y honrra deseamos. Los días pasados avemos sabido algunas nuevas vuestras, tan buenas y tan prosperadas commo se esperavan de vos segund vuestra prudençia, de que avemos avido muy grandisimo plazer, asi por lo que toca al servicio del rey e de la reyna mis señores, y de la paçificaçion de la christiandad, commo por vuestro respeto. Plega a Nuestro Señor que asi suçedan ade-

lante, dando vos en todo mucha vitoria y buena ventura. Pedro Martel, criado de doña Elvira de Mendoza, nuestra camarera mayor, llevador desta, nos suplicó que porque tenia mucho deseo de yr alla a serviros, vos quisiesemos escrivir en su recomendaçión; y porque por respeto de la dicha doña Elvira olgariamos que fuese faboreçido y bien tratado, nos vos rogamos y encargamos le querays mandar allá en que sirva, pues tiene abilidad y disposicion para ello, y mandalle aver por recomendado, que mucho vos lo agradeçeremos. Escripta en la cibdad de Lisboa a ocho de março de mill e quinientos e tres años.=La Reyna. Ochoa de Isasaga, Secretario. (*Arch. Zab.*, vol. 18, núm. 3, original.)

VIII. La ex Reina de Sicilia al Gran Capitán

10 de marzo de 1504.

La reyna de Sicilia, infante Daragon, etc.

Illustre virey y capitan, nuestro muy amado pariente. El Serenisimo Señor rey nuestro hermano, a supplicacion nuestra ha fecho gracia a Laucianes nuestro criado del officio de dohanero del sal del puerto de Santa Vito y de Lanciano, segund alla vereys por el privilegio que de su parte vos sera demostrado; y como quier que sabemos cumplireys la voluntad de su Alteza como es razon, con todo, a satisfacion nuestra, por el cargo que al dicho Lanchanes tenemos por los muchos y buenos servicios que nos ha fecho, rogamos vos affectuosamente no solo le fagays dar la possession del dicho officio manteniendole en él, mas en todo lo que mas le cumpliere a él y a su padre les favorezcays e ayudeys de manera que conozca nuestros ruegos e intercession haverles ayudado; que por los dichos respectos y por otros que de presente dexamos de dexir recibiremos señalada complacencia. E tengaos en su guarda, illustre virey y capitan, nuestro Señor como desseays. Fecha en Valencia a x de março de mil D y quatro años.—La tryste reyna.—P. Arenas. (*Arch. Zab.*, vol. 18, núm. 7, original. Acompaña otra carta en italiano sobre el mismo asunto.)

IX. La ex Reina de Sicilia al Gran Capitán

25 de abril de 1504.

La reyna de Sicilia, infante Daragon, etc.

Illustre y magnifico virey e capitán, nuestro muy amado pariente: aunque tenemos por muy cierto haveys de favorecer y mirar las cosas nuestras que en esse reyno tenemos como es la voluntad de los Serenissimos Señores, rey y reyna nuestros hermanos, que quieren que las cosas que a nos tocan y a nuestros officiales y vassallos sean resguardados como siempre en los tiempos passados han sido; con todo porque los daños que nuestras tierras han recebido y nuestras necessidades lo requieren, vos rogamos affectuosamente proveays ninguna gente darmas no aloje en nuestras tierras, que seria causa echarla mas a perder de lo questán, ques asaz; y tambien vos rogamos no impongays composicion, pagamiento ni exarcion sobre nuestros vassallos; porque qualquier cosa que ellos sean obligados a pagar toca a nos por nuestros privilegios, los quales quieren sus Altezas nos sean guardados y observados cumplidamente, como siempre fuemos en possession dello sin sernos fecho perjuyzio en cosa que nos tocasse; que cierto agora lo havemos mas menester que en ningun tiempo para podernos ayudar de nuestros vassallos y soccorrernos de nuestras rentas en las muchas necesidades que tenemos. Assi que en esto, amas que fareys la voluntad de sus Altezas que no creemos la innorays, vos quedaremos en mucha obligacion; y assi mismo en que tengays por muy recomendado a vuestro lugarteniente general en todas cosas que a nos tocaren y a él cumplieren; que cierto es mucho vuestro y assi lo demuestra en todas las cartas que nos scrive, al qual vos rogamos creays en todo lo que de nuestra parte vos dixere como a nuestra propia persona, haziendo como de vuestra virtud confiamos y la voluntad que por vos tenemos de hazer vos obliga.—Datum en la ciudat de Valencia a xxv de abril del año M. D. y quatro.—La tryste reina.—Muy mucho os ruego agays

lo sobrescryto, pues veys quantas razones ay para ello; lo que fyo en vos areys, vysto syenpre en mi vysteys tener afyçyon, aora oy en el qual no dexé de procurar cuando pude; y por ser en la mesma gana os torno a rogar don Juan my lugartenyente os sea encomendado que tan e sy por my lo yzyeseys, os agradeceré lo que por él yzyereys. De my mano. (*Arch. Zab.*, vol. 18, núm. 8, original.)

X. La ex Reina de Sicilia al Gran Capitán

25 de mayo de 1504.

La reyna de Sicilia, infante daragon, etc.

Illustre y magnifico duque, virey y capitán general, nuestro muy amado pariente. Sabido havemos la imposicion que de seys carlines por fuego se ha puesto en esse reyno; y como quier que por nuestros privilegios, que creemos no los innorays, son exemptas nuestras tierras y de la Serenissima reyna nuestra fija; y qualquier pagamiento ordinario y extraordinario puesto e imponedero se ha de exigir por nuestro lugarteniente general y otros officiales, segund que lo podreys saber por Mossen Miguel d'Afflicio y otras personas desse reyno; con todo nos ha parecido por nuestra carta fazeros saber lo cierto dello, qués assi como dicho tenemos; y también la voluntad de los Serenissimos Señores Rey y Reyna nuestros hermanos es nos sea guardado cumplidamente, como creemos lo havreys ya visto por cartas de sus Altezas; amás de lo qual, porque la voluntad que nos tenemos y en nos haveys conocido lo merece, vos rogamos assi lo hayays como de vos confiamos; y segund nos scrive el illustre don Joan de Castuore, nuestro lugarteniente general, de quan bien mirays todas nuestras cosas y de la reyna nuestra fija que en esse reyno tenemos, por lo que cierto vos quedamos en mucho cargo y obligacion, y vos rogamos affectuosamente assi dende adelante lo hagays de manera que con vuestra buena obra sean essas pobres tierras nuestras sostenidas y amparadas de los daños que se les podyan hazer; que cierto, segund quedan destas guerras

passadas muy perdidas y desfechas, lo han bien menester porque dellas podamos haver nuestras rentas y entradas, que no poco las avemos menester. Assi que haved todas nuestras cosas por muy encomendadas, y assi mismo al dicho nuestro lugartenien-te, qués mucho vuestro en todo lo que a vos recorriere, que a nuestros negocios y a él cumplan, creyéndole en todo lo que de nuestra parte vos dixere, que muy señalada complacencia en ello recibiremos. — Datum en la çibdad de Valencia a xxv de Mayo de Mil D y cuatro.—La tryste reyna.—*P. Arenes. (Arch. Zab.*, volumen 18, núm. 9, original).

XI. El Embajador Rojas al Gran Capitán

30 de mayo de 1506.

Illustrisimo Señor: Reçebí las letras de vuestra Señoria de siete y de veynte y dos del presente, y el pliego que con ellas venia para el Secretario Miguel Perez de Almaçan, el qual he despachado lugo a buen recabdo y diligencia, y asi haré de muy buena voluntad todo lo que mas mandare V. S.; y tengole en mucha merçed averme enbiado las dichas cartas para el secreta-rio en que creo que vayan cartas para Su Alteza, y soy çierto que con todas las cartas de V. S., el Rey nuestro Señor a mucho plazer y con mucha razon; y commo a muchos dias que V. S. no me a mandado enbiar cartas para Su Magestad, en ver-dad, Señor, que no puedo acabar de deziros quanta merçed y plazer me aveys fecho en mandarme enbiar aquestas y tanbien en averme mandado avisar de su partida, y de las causas tan justas y tantas que a avido y ay y tan necesarias para el servycio de Su Alteza para averse dilatado la dicha partida; y desta dila-cion se puede y deve con verdad dezir que es muy buena la tar-dança que asegura la carrera y la jornada, mayormente ésta que mediante Nuestro Señor espero de su clemencia y de la mucha prudencia de V. S. que asegura y asegurará todo lo pasado y presente y venydero de ese reyno. Dios quiera llevar y tornar con bien a V. S. commo desea; y suplicole que si dello fuere

servido; quando Dios mediante fuere la ora de su partida, me mande avisar y me mande enbiar una letra dello para Su Alteza, en que le dé aviso de su partida, y de commo dexais muy bien proveido todo lo de ese reyno commo conviene a su servicio; con que es çierto que Su Magestad avrá grandisimo plazer y yo lo terné en merçed a V. S.

Ningunas cartas e avido del rey nuestro Señor ny de la corte, ny an venydo aqui a otros de la venida del rey y de la reina y principes en Galizia; pero es çierto que son venidos commo yo escrevi a V. S., porque aqui an venido cartas dello de Valencia y de Barcelona en que lo afirman por cierto; y escriven commo lugo que desenvarcaron en tierra, enbiaron y escrivieron el rey y reyna y principes al rey nuestro Señor, haziendole saber su venida y commo avian de tener novenas en Santiago de Galizia; y que lugo en siendo pasadas las dichas novenas, se yrian derechos a besar las manos a su Alteza y a serville y obedecerle en todo, y suplicando a Su Magestad con mucha instancia que no tomase trabajo ninguno en yr a reçebirlos; al qual Su Alteza les respondió muy bien commo era razon; y luego a la ora se partió para ellos y fueron con Su Alteza todos los grandes que estavan en la corte. Bien creo que Dios mediante avrá ya algunos dias que son juntos, y que serán venidos por la via de Leon, y que por ventura en aquella çibdad commo en abeça cdel reyno se avrán hecho algunos autos reales, commo convienen a la qualidad de tan grandes negocios. Nuestro Señor quiera guiarllos commo Su Alteza lo desea.

Espero que, Dios mediante, ante que pase la Pascua avré aqui correo de Su Alteza con sus cartas para V. S., y para my con el aviso de todo; y lugo en la ora que aqui me llegaren las dichas cartas, las enbiaré a V. S. y le daré noticia de todo lo que yo supiere con correo bolante.

La Santidad del Papa a hecho aca el casamiento de Madona Felice, sobrina del hermano de Su Santidad, con Juan Jordan; ále dado en casamiento veynte mill ducados; an consumado su matrimonio, en que an entretenido algunas circunstancias que an sido buenas de mirar, commo el juego de los cesteros y asi los

serian de oyr; pero por estar la senectud no bien dispuesta, dexo de escrevirlas a V. S.; bien creo que por otros coronistas las avrá sabido y sabrá.

Aqui es venido agora de nuevo un embaxador del rey de Francia, que es seglar; llamase Mose de Gimel; no he sabido cosa particular de su venida, sino que nos avemos hablado él y yo con todos buenos ofrecimientos.

El rey de Francia dizen que esta en Tur, y que haze alli estados y cortes generales para hazer el casamyento de su hija con el conde de Angulema, que es el que sucede en el reyno de Francia.

De la venida del rey de los romanos en Ytalia se dize que será para este setienbre; pero no ay mas certidumbre de la que suele.

Beso las manos de V. S. por la merçed que me haze en mandar que me delibren y enbien my mula, de que tengo mucha necesidad; y por buena fe, señor, que é estado y estoy con mucho corrimiento y verguença, y soy çierto que, commo V. S. dize, no a entrevenido en ello otro respecto; y aveys me hecho reyr, aunque es cosa muy fuera de la constunbre y via que aquy tengo, con lo que me escrive V. S. de los candones de la Sagra de Toledo; y tengo por muy çierto y por ley que asi commo yo no puedo faltar de vuestro servicio quanto durare la senetud, asi tengo y terné sienpre en V. S. la mucha humanidad y caridad y favor y merçed que sienpre tuve; y con esta confiança lo suplicaré sienpre todo lo que me cunpliere y tocare; asi le suplico agora de nuevo que si por ventura no oviese mandado que me restituyan y traigan my mula, que luego lo mande para que no se dilate mas, y de manera que todos conozcan que yo soy buen servidor de Su Alteza y de V. S., cuya vida y su muy magnifico estado acreciente Nuestro Señor.—En Roma, a xxx de Mayo de mill y quinientos y seys.

De mano propia.—Señor: Nuestro Señor quiera llevar e tornor a vra. S. este su viaje commo lo deseays y commo yo os lo devo desear y deseo. Dyos sabe quanto he deseado y procurado de tener compañia a vra. señoria en yrme en buen ora a España,

aunque no para tornar aqua; pero no es llegada la ora; encomiendolo a Nuestro Señor; y suplico a vuestra Señoria que de su partyda me avise, e sy oviere de tocar en alguno destos puertos de la mar çerca de Roma commo aqua lo afyrman, e de lo que vuestra Señoria manda en que yo pueda servirle hic et ubique, pues que en todo sereys tan bien obedeçido y servido como oy ha xxx años. Y suplyco a vra. Señoria que me haga merçed de mandar que lugo restituyan e me embien mi mula e de manera que todos conozcan que yo he sido e soy buen servidor de su Alteza y de vra. Señoria.—A servicio de vra. Señoria: Francisco de Rojas, (*Arch. Zab.*, vol. 18, núm. 38, original.)

XII. Juan de Zurita al Gran Capitán

22 de mayo de 1508.

Illmo. Sr.: Como los beneficios o grandes merçedes que de V. I. S. aya resçebido sean tantas y de tanta cantidad, nunca pienso syno como poder servyr; aunque çierto es que por mucho que sirva nunca podrya salir de deuda, mas suplico a V. I. S. mire my voluntad y deseo, pues non demanda Dios mas del pecador. Hago saber a V. I. S. que soy ydo de aquy de casa de V. I. S., a donde vine a besar las manos a la Il. Duquesa, my señora, por saber que estava aqui en Genova, e a suplicar a su I. S. me mandase en qué le sirviese, pues este pobre cuerpo es retificado por manos de V. I. S.; e vista mi voluntad, su I. S. me mandó que pues me yva al campo, que no dexase de avisarle de las cosas dél, en donde yo lo he hecho, e demas de otras vezes aver venido aqui a Genova, e venido agora al tercero dia del mes de mayo; e agora estoy aqui en casa de V. I. S. con mi señora, porque yo soy determinado de no dexar el servicio de V. I. S. sy dello fuere servydo, hasta que Dios quiera; porque mejor me paresçe que V. S. se deva servir de quien con sus propias manos a hecho despues de Dios, que non otro prinçipe del mundo. E pues mi voluntad es tal, e V. I. S. ya de antes de agora creo la tyene conosçida, omillmente suplico aya por byen mi quedada

en su servicio; e le suplico me haga merçed que quando escriviere a mi señora aya alguna memoria de mi.

E porque quiero que de las cosas de acá V. I. S. avrá plazer de saberlas en el termino que al presente están, determiné de las escrivyr por ystenso a V. I. S.; en que hago saber a V. I. S. que yo parti del canpo del rey de Françia e asy mismo de la Señoria de Veneçia a xxviii° dias de abril, en que ay desde el canpo aqui a Genova dozientas e veynte millas; e el emperador está en una tierra que se dize Costanço, la qual ay desde el Trento a ella setenta millas, e del Trento al canpo del rey de Françia e de veneçianos ay siete millas; entre medias deste Trento e deste canpo ay un rrio que viene por medio de dos montañas, que reparte la tierra tudesca e lo de la Señorja; e la primera tierra de Veneçianos es una que se dize Robere; e entre Robere y el Trento ay un castillo fuerte que era de Veneçianos, que se llama La Piedra que está de la misma parte del rio de los Veneçianos, la qual está tres myllas o quando mas quatro de Robere.

En esta Piedra ay doze mill honbres de ordenança, e dos mill de cavallo los quales yo e visto por mis ojos, porque quando ellos quyeren, se juntan todos, e vienen a quemar casares e tornanse a la Piedra; tienen hecho un puente ellos en la mysma Piedra que pasan por él al Trento e vienen, non se lo puede nadie defender. En el Trento está toda la artilleria del enperador junto con el rio a las mismas puertas; e está toda puesta en unas balsas de madera; e las balsas están todas encoradas con unos cueros de bueyes para que puedan venir por el rio abaxo, porque la tierra es muy aspera.

Mas hago saber a V. I. S. que estos dos mill de cavallo, que acá tengo dicho, serán los myll dellos todos de un obispo de Alemaña que tiene grand renta, e andan todos vestidos de negro; avrá entre estos dos mil de cavallo e ochocientos ombres darmas, los quales traen unos cavallos grandes todos derrabados e desbocados, que quando van corriendo el que va encima a menester dos pares de manos para le hazer dar la buelta; tienen muchos rabos de zorras en las lanças, que por maravilla se ve lança sin él. E mas hago saber a V. I. S. que este rio que acá dixe atrás

que parte los terminos, nos viene por medio de dos montañas, e la una es tudesca e la otra es de Veneçianos; e despues viene el rio hazia abaxo, e dexa una falda que haze la montaña tudesca e viene por entre medio desta montaña de Veneçianos acostado asy a ella, e por entre otra montaña, tanbyen de Veneçianos; e dexa la tudesca casi como atravesada frontero de estas dos que digo, entre las quales va el dicho rio por medio dellas; e este rio es un poco mayor que el del Garellano, e es muy fondo, e ay de la una banda del rio a la una montaña un buen llano; e de la banda del otro cabo del rio hasta la otra montaña ay otro llano en que avrá de cada vanda del llano byen tiro y medio de ballesta buena hasta cada montaña.

E este es un valle que se haze muy gentil, en el qual valle luego al prinçipio dél es donde está un lugarejo que se dize Sarrabal, e es de la vanda derecha, en el qual ay un reparo que viene desde la montaña hasta el rio. Este reparo guardan Veneçianos, e asy mismo a otra tierra que se dize Robere, que tyenen alla adelante deste, como ya dixe, que está junto con la Piedra; e en este reparo ay muy poca gente, que nunca e podido ver mas de tres vanderas de ytalianos de Lonbardia, que son çiento por capitanya, e tyenen aqui los veneçianos su artyllerya, en que ay tres canones e dos culebrinas e una media e dos girifaltes e obra de diez falconetes; porque tienen hecho en este mismo reparo un otro reparo un poco más atrás, que está hecho a la lengua del agua para poder tirar a la otra vanda del rio; e de la otra vanda del rio, non en el derecho deste reparo, syno obra de un tiro de ballesta mas atrás, está un otro reparo muy bueno e grande que sube hasta la montaña; este reparo tiene çiertos tiros de artylleria e su foso e puerta con puente levadizo, e otro reparo delante desta puerta para que defienda la entrada e salida. Este reparo hizieron los españoles, e ellos lo tienen agora e an tenydo sienpre. Los españoles que aqui están son estos: don Luys de Byamonte, sete çientos de conduta: Peralta, quïnientos; Luys Gallego, trezientos; Borregan, trezientos; Santa Cruz, non está aqui, porque agora lo an enbiado de la otra vanda de Milan al lago de Coma. Ay asy mismo en esta vanda del rio, en el

prinçipio desta montaña frontera de la tudesca, de la falda que dixe por donde non pasa el rio, en lo alto de la montaña, II mil D. ytalianos de la Señoria, una muy ruyn gente, porque ya an allegado ally los alemanes e ellos dexaron los reparos e se fueron a otras montañas mas altas; e ynporta tanto esta montaña que digo, que por ally se puede pasar quanta gente quisiere al plano de Mantua, digo gente de pie; e es cosa que no se puede defender a nadie porque toda se pueda encavalgar por muchas vandas, que ya yo las vi en cavalgar a los mismos alemanes, e quemar este dia que huyeron estos quatro casares; e tornaronse luego despues de hecho esto a La Piedra.

E este dia hago saber a V. I. S. que estuvieron los proveedores e Juan Jacobo Tribulço, que es general de la liga de la gente del rey de Françia, de acuerdo para yrse a una cibdad que está veynte siete millas atrás de alli, que se dize Verona; e aun retruxeron el artylleria mas de dos millas; e como vieron que se retruxeron los alemanes, estuvieronse quedos; mas ya avian enbyado correos los proveedores, uno a la Señoria e otro al gran Maestre haziendole saber como avian perdido la montaña que se dize de Brentonico, que era toda su esperança; e que los enemigos venian fuertes; que ellos se yvan a Verona, que mandasen hazer lo que mas les paresçiese; e como los alemanes se tornaron e estuvieron quedos, tornaron a rescrivir lo que pasava, e asy se estuvieron los españoles en su reparo e los veneçianos huydos en la montaña. Detrás deste reparo de los españoles que dixe ya, ay alojados a quatro millas dos mill y quinientos gascones tan byen del dicho rey, e mas quinientos ytalianos, de que es capitán el Manchino de Bolonya, e mas atrás destos gascones hasta obra de xx millas, que es en el Val de Cabry, están alojados ciento hombres darmas de la compañía de Juan Cobo, e cinquenta de Fontana; e mas con los mismos gascones ay alojados cien griegos del dicho Juan Jacobo, e obra de ochenta ballesteros a cavallo de la Señoria, e obra de ochenta ombres darmas tambyen de la Señoria.

Quando tocan al arma que vienen los alemanes, es desta manera: tyran un tiro en Robere e en Sarrabal, e frontero de los

españoles tyran un tiro de cañón, para que en oyendolo la gente de guerra esté en armas; e al segundo, que vengan los gascones e al tercero, que vengan los de cavallo todos.

Ya creo escrivió Franco a V. I. S. como estos alemanes que estavan en La Piedra, que eran XII mil de pie e II mil de cavallo, como dixe, fueron todos a poner canpo sobre una tierra que se dize Riba, que es desviada del canpo de la Señoria VII millas, e es junto con el lago de Garda; e estuvieron tres dias bombardeandola e nunca la pudieron tomar: la causa porqué, non lo sé; que hago saber a V. I. S. que mejores las vy yo tomar a V. I. S. a batalla de manos que non ella, e asy lo dezian tanbyen todos los españoles en el canpo; e de ally dieron la vuelta la Semana Santa por el Trento, que tambyen era camino para se yr por alli a La Piedra, que no era casi nada de rodeo; e aquellos que fueron al Trento non tornaron a La Piedra, salvo alojaronse por çerca del Trento; e dizen que demandavan una paga que se les devya; e en La Piedra estavan hasta obra de III mil, otros que non eran aquellos.

Lo que yo oy dezir a dos capitanes del dicho campo de alemanes que fueron al ora presos por çiertos españoles, ynterrogados por Juan Jacobo e por los proveedores, e aun amenazandolos con dezir que les darían tormentos que dixesen lo que sabian del enperador, e respondieron que hiziesen lo que quisieren, que juravan e hizieron mill sacramentos que çertisimo syn dudar el enperador estava determinado que avia de pasar o morir sobresta demanda; e la causa porque él non descendía de Costança era porque esperava çiertos çuyçus de Çuyça, e tanbyen por la muerte del duque de Bavera, e tanbyen que esperava el rey de Ungrya e otra gente del reyno por via de las lianças del dicho reyno. E hago saber a V. I. S. que la turba multa que por Ytalya andava al ora, todo el mundo se creya que ya era en el plano; e esto se quedó asy preñado; e agora a ocho deste mes de mayo supe de çierto commo el enperador es partido de Costanço, e es ydo a una tierra que se dize Espyra a hazer una dieta, la qual tierra es mas adentro en el ynperio que no costa, con sesenta millas; e a echado por todo el ynperio a Alemaña de

pecho dos tostones por fuego, con consulta de las eleçiones; e mas a mandado dar un pregon en las tierras que dizen que él puede mandar asoluta mente syn consejo de lianças ny eletores, synon que an de hazer e obedeçer su mandamiento, a echado un pregon que todos esten puestos en armas para salir a barrisco al segundo pregon.

En La Piedra non ay synon hasta mill hombres de guerra alemanes; e tienen en el castillo seyscientos tyros de artilleria entre grandes y pequeños, porque un destos de agora se juntaron españoles e gascones, e fueron a correr ciertos casarejos que están ay juntos en aquella montaña frontera, e como lo supieron en el Trento vyno mucha gente darmas e atajaronles el paso los del Trento; e Juan Jacobo mandó que pues non avia por donde pasar, que pasasen por junto con La Piedra pocos a pocos; e asy lo hizieron porque non avia otro lugar por donde pasar; e ally los de La Piedra tiraron toda la artylleria, e hirieron algunos desta gente de Juan Jacobo, e asy se sabe como ay seyscientos tiros de artylleria porque tiraron mas de mill e quinientos en tiempo de ora y media; e asy se tornaron a su aposento. A lo que me pareçe e veo e oygo, venecianos siempre nunca dexan de provar puntos por ver sy estan byen ligados con françeses.

Mas hago saber a V. I. S. que avian venydo aora çerca de tres meses çinco mill çuyços en servicio del rey de Françia, los quales an estado alogados en Plazencia, siempre XI millas de Milán, e agora a ocho dias deste mes de mayo les vino un enbaxador del enperador, e otro de la misma Çuyçara en que los davan por traydores, e que los tomarian todo lo que tenian en sus tierras, de manera que ellos an avido liçençia, e a siete o ocho del dicho mes de mayo se an partido para su tierra; dizen que el Gran Maestre les a arrogado que no vengan contra ellos, e anles dado dos pagas con que se fuesen.

Hago saber a V. I. S. que estando yo en el canpo, a XX dias del mes de abril escrivió una patente el marques Brindisbruc, general del enperador, al canpo de los españoles, la qual por hazer servicio a V. I. S. la pongo aqui, mas ny menos que vino,

porque mejor lo vea e es la siguiente, la qual venia escrita a la larga de un pliego de papel e sellada con un sello del enperador e otro de las lianças e otro del dicho marques:

Muy locotenente, gubernatore, comisari et capitani generali del sacratissimo e ynvectisimo ynperatore de li Romany semper augusto etc. Per tenore de la presente nostra concedemo líbertá e facultá a Martyno, español, exhibitore de questa, qualy li jorny pasati fu inseme cum uno suo compaño fato prisione dali nostry, que él posa transferirse al campo de Veneciani rebeli, ocupatore de la vera libertá et violatore de ogni bene, açio que él posa tractare del modo del suo resgato e de dito conpaño per satisfare a qui le a fato prisione, con questo que el dito Martino posa retornare per tal efeto al campo nostro, ma depoi no le volemo nè luy nè alcuno altro español que porte arme contra el sacratisimo suo signore, auçi si le alemane nostre per lo ante venyre pillareno alcuny de diti españoli que sea preso in acto de guerra, li procederimo contra como a rebeli in darly tormenty et prisione de morte, sensa alcuno altro respeto. Dati XX aprilis millesimo quingentissimo octavo.

La respuesta de los españoles al dicho Marqués:

Nos los españoles, servidores de la majestad del Christianisimo rey de Francia, hazemos saber que avemos entendido una patente que el marques de Brindissornau, capitan del rey de suavos (*sic*) dió a su prisionero de nosotros españoles, que fue tomado, en la qual dicha patente dize muchas cosas deshonetas contra nosotros, ny seyendo ny pasando asy en verdad; porque jamás fuemos rebeldes contra nuestro rey e señor natural, ny menos agora lo haremos, mas antes estamos e estaremos mas leales e fieles e fuertes en su servicio como es nuestra costumbre de hazer.

Tambyen dize la dicha patente que si alguno de nosotros españoles fuere tomado con armas contra el sacratisimo su señor el enperador, que será preso e martirizado e dado meerte; a esto respondemos e dezimos no conocer al rey de Romanos por rey ny señor nuestro, antes por extraño de nuestra nacion, ny aver derecho ni obligacion a España ny a parte della ny a nynguno

de nosotros; e sy es abuelo de nuestro prinçipe no por eso se entiende que le devemos servitudine, mas antes conoçemos el mismo rey de Romanos e sus gentes venir contra nuestro rey e señor natural, que sabido es quel catholico rey d'España, nuestro Señor, es governador e tutor de nuestro prinçipe e de sus reynos, e él lo tyene en su poder e governaçion, e el dicho rey nuestro señor estar e tener fecha ermandad e aliança con el cristianisimo rey de Francia, a quien servimos, contra las quales majestades el rey de Romanos piensa pasar, e nosotros defender; por las quales razones nosotros somos libres de cometer cosas por donde palabras tan deshonestas e de tan poca verdad contra nosotros se oviese descrivir; e sy decis que qual quier español de los nuestros, que fuere tomado, será martirizado e muerto, a esto respondemos que ansy haremos por qual quier de vos que en nuestro poder cayga; porque sabido es que nuestra naçion se sabe muy bien vengar e defender e ofender en paz e en guerra; porque dexadas estas tan legitimas razones que tenemos para byvir e murir en servicio del christianisimo rey de Francia, sola mente nos basta las merçedes qne nos a hecho en tiempo de nuestras neçesidades, estando desabrigados de rey ny señor que fuese, este poderoso señor nos dió e da de comer, por donde le somos muy mas obligados e seremos; e sy algun español se a ydo deste nuestro canpo e pasado al rey de Romanos, a seydo por ser de tan triste suerte que entre nosotros no le davamos sueldo; mas ciertos somos que nynguno bueno no se pasará; determinados somos de hazer en su servicio deste christianisimo rey todo quanto nuestras vidas bastaren, e sobresto el tiempo será testigo; e sy sobreste caso algunas gentes darmas o ynfantes dese campo del rey de Romanos querrán decir el contrario, nosotros españoles ge lo mantenemos tantos a tantos, porque se conozca la verdad, e nuestras honrras vayan siempre adelante; e de lo que hordenardes ayamos la respuesta, para cunplir a todo lo que somos obligados.

Porque creo que V. I. S. avrá plazer de saber por ystenso las cosas de aca ya le e dicho, en el termino que al presente están las cosas del enperador, e porque mejor pueda entenderlo

le enbio la manera de pays, e el lugar donde está el canpo donde mas palpable mente lo podra todo recolegir. Agora quiero aqui hazer saber a V. I. S. la gente de armas que tiene el rey de Françia, de los montes aca que dizen en la Duquesa de Milan, con las quales entran los çiento e çinquenta que tiene Juan Jacobo en el canpo.

Primera mente.

El gran maestre tyene C.

Juan Jacobo Tribulço, C.

La conpañia de los escorçeses que se dize de Ruberto, C.

El Marques de Mantua, C.

El Marques de Monferra, C.

Rubinet de Framesele c. es gascon.

Monsiur de Alegre, LXXX°.

Monsiur de la Bliça, LXXX°.

Monsyur de Noys, LXXX.

Monsyur de Rabastan, LXXX.

El baron de Uberne, LX.

Monsyur de Belcorte, LX.

Monsiur de Grenera, L.

Monsiur de la Bred, L.

Frantraya, L.

Trioto de Tribulco, L.

Miçer Galea Copalanesyn, L.

Myçer Antonio de San Sobino, L.

Monsyur de Monteson, L.

Monsiur Marco de Brea, L.

Luys de Alte, L.

Monsiur de Rabe, hermano del Gran Maestre, que tyene los dozientos gentiles hombres de la casa del rey, CC.

Los trezientos destos hombres darmas son pasados lo montes aca casi a primero de Mayo.

Ynfanteria no hay syno los españoles que ya tengo dicho, e aquellos gascones que ya dixe que ay en el canpo, e obra de mill que ay en Milan, e mas los que están aqui en Genova para la guardia de Genova e Malaorna, e un otro que tyenen

hasta mill aventureros que se entiende de toda braça de naçiones.

Dizen los françeses que agora, por los çuyços que se fueron que vienen VI. mill normandos e picardos e otros quatro mill gascones; esto ellos lo dizen, aqua non a venido nadie; no se sabe sy sera asy hasta que se vea.

Hago saber a V. I. S. que los españoles que están en el canpo an avido una grande question con los veneçianos desta manera: que Miguel de Doña Maria lo an hecho los proveedores de la Señoria capitan de la dicha Señoria de dozientos españoles, son de los que sacó Juan Davila e Salazar de aqui de Genova. Este Salazar es uno que ya conece V. I. S. que estava con el castellano de Genova. Asy que estos dozientos españoles los enbiaron los proveedores adonde están los ytalianos de la Señoria en la montaña que ya dixe, adonde está el reparo, el qual ya dixe que avian dexado e huieron; e porque sobre palabras los españoles del dicho Myguel con los ytalianos dixeron por qué avian huydo aquel dia antes que ellos viniesen, los ytalianos con despecho mataron mas de XXX españoles, e los restantes se retruxeron en una yglesia e se fortificaron o defendieron hasta que los otros españoles que estavan en el reparo atras lo supieron, los quales tocaron al arma; e se fueron para alla Juan Jacobo e el conde Atillano; e los proveedores salieron al camino, e los apaziguaron con dezir que ya tenian presos los malhechores, e que se los entregarian para que hiziesen justiçia dellos. E otro dia ni hazian justiçia ny avia memoria de nada; e los españoles visto esto tocan al arma luego ese dia siguiente, e van con los veneçianos; e visto esto salen çien hombres darmas a ellos e mataron çinco hombres darmas, digo çinco hombres darmas, e hirieron muchos otros; e asy están muy malos los españoles e los veneçianos; e los españoles e gascones que son en el canpo son agora hermanos a una contra todo el mundo. Nuestro Señor la vida e estado de V. I. S. a su tanto servicio acresçiente e prospere commo desea.—De Genova a XXII de Mayo. De V. I. S., omill criado e servidor que sus Illmas. manos besa.—*Juan de Çurita.* (*Arch. Zab.*, vol. 18, núm. 49, original.)

XIII. Patente de fidelidad dada por el Rey al Gran Capitán

24 de febrero de 1507.

Sanctissimo ac beatissimo domino Sancte Romane Ecclesie Pontifici Maximo, Christi Dei nostri Vicario: pedum oscula beatorum. Serenissimis item et excellentissimis quibuscumque regibus, regumque primogenitis, fratribus, consanguineis et amicis nostris carissimis. Ferdinandus, Dei gracia, Rex Aragonum, Sicilie citra et vltra farum, Hierusalem etc.: Salutem et prosperorum successuum incrementa. Illmo. vero dominii Venetorum Duci ac Illustrissimis quibuscumque principibus, ducibus quovis nomine nuncupatis, illustribusque Ducibus, Marchionibus, Comitibus, et baronibus civitatum. terrarumque dominis, ac magnificis comunitatibus, quovis nomine nuncupatis, gradu, auctoritate et dignitate fulgentibus, ecclesiarumque prelatis ad quos seu quem he nostre littere pervenerint, seu de eisdem notitiam habuerint quoquo modo, presentibus scilicet et futuris, benivolis et amicis nostris carissimis, salutem et dilectionem.

Magni et grati animi officium est accepta obsequia perpetuo meminisse, ac illa non occulte aut dissimulanter habere sed omnibus magna cum laude testari. Sane cum illustri et magnanimo viro Gundisalvo Ferrandez de Corduba, Duci Suesse ac Terrenove, nostro generali Capitaneo, maxime debeamus ob res tantas ab eo optime gestas, ut hoc nostrum regnum Sicilie citra farum strenua sui corporis et animi virtute, acri marte ac suo singulari consilio, magnanimitate et constantia, sub corona nostra, cuius antiquum patrimonium erat, cum exercitu nostro restituerit; in illoque regendo aliquot annis nostram vicem gerens, sicut auxiliante Deo armis reduxit ita magna cum fide summaque prudentia et sagacitate ac cum omni justitie et equitatis laude gubernavit; semperque intentus ac ubique solers et advigilans fuit pro statu et rebus nostris, eoque nomine tot labores totque difficultates et pericula subiens eamque sinceram fidem semper et in omnibus rebus nobis servavit ut maior a nobis desiderari non

potuisset; eamque operam pro nobis navavit ut hac tempestate facile memoriam omnium fortissimorum Ducum superaverit, officii nostri esse putavimus ut debito tante virtuti testimonio prosequamur.

Harum igitur serie litterarum, non presentibus modo hominibus sed posteris quoque, tam clara et illustria erga nos obsequia, nostro proprio motu ex certaque nostra scientia, significamus; ac eius undique et inconcusse nobis fidem servatam fatemur atque testamur, exaratis his litteris quas pervenire ad omnes mundi dominos et universas mundi partes et durare in omne evum cupimus. In sueque constantissime fidei et suorum erga nos meritorum memoriam sempiternam presentes fieri fecimus cum subscriptione Maiestatis nostre proprie manus et magno nostro pendenti sigillo munitas. Datum in Castello nostro novo civitatis Neapolis vicesima quinta die mensis Februarii anno a Nativitate Domini Millesimo quingentesimo septimo.—Yo EL R.—Dominus Rex mandavit mihi Michaeli Perez Dalmaçan. (*Arch. Zab.*, vol. 15, núm. 25. original.)

VI

APUNTES SOBRE EL HALLAZGO DE UNA INSCRIPCION SEPULCRAL ROMANA, CERCA DE LAS MINAS DE «EL CENTENILLO», EN SIERRA MORENA

En el mes de abril de 1920, un fortuito y movido reflejo de luz y sombra en una piedra yacente en Sierra Morena (no lejos de las minas de plomo y plata de «El Centenillo», y el pueblo de La Carolina, en la provincia de Jaén), hubo de llamar la atención de un viandante, sobre unas rayas que había en su superficie, que, examinadas luego detenidamente, resultaron ser unas letras. ¡Había, pues, descubierto el referido viandante una inscripción sepulcral romana! (Figura 1.ª)

Dicha inscripción, grabada en un bloque de cuarcita (roca